



# **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**POSGRADO EN BIBLIOTECOLOGÍA Y ESTUDIOS DE LA INFORMACIÓN**

**FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS**

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIBLIOTECOLÓGICAS Y DE LA INFORMACIÓN**

*Las Redes Sociales como plataformas de intercambio de Información,  
los Derechos de Autor y las Bibliotecas*

**TESIS**

**QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE:**

**Maestro en Bibliotecología y**

**Estudios de la información**

**PRESENTA:**

***JESÚS LUYN DE LA ROSA SALDÍVAR***

**ASESOR: DR. JESÚS FRANCISCO GARCÍA PERÉZ  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES (IIS)**

**Ciudad de México, junio de 2017**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



*"Et je n'ai pas besoin de toi. Et tu n'as pas besoin de moi non plus... Mais, si tu m'apprivoises, nous aurons besoin l'un de l'autre. Tu seras pour moi unique au monde. Je serai pour toi unique au monde"*

Le Petit Prince. Antoine de Saint-Exupéry

Dr. Jesús García.

Soy muy afortunado de tenerlo como guía en mi formación profesional, agradezco su infinito apoyo que me dio en cada uno de los momentos en los que me alentaba para seguir preparándome y ser una mejor persona. No dejaré de agradecerle todo lo que he aprendido de usted.

Dra. Brenda.

Gracias por confiar en mí, he aprendido demasiadas cosas con usted y ha sido un gran ejemplo profesional a seguir, valoro mucho la oportunidad que tengo de conocerla. Muchas gracias por su apoyo incondicional.

Dr. Voutssás.

Admiro demasiado su pasión por la disciplina gracias por su apoyo en el enriquecimiento de este proyecto de investigación.

Por apoyarme y compartir los mejores momentos agradezco que llegaran a mi vida, Dr. Roberto, Mom, Alex, Sorayma, Rolando, Jorge, Areli, Elías, Orlando, Bernarda, Sócrates, Eduardo, Yud-Zil, Flor, Janet, Abraham, Carlos, Yina y todos y cada uno que no mencione, Gracias.



# Contenido

Introducción .....	9
Capítulo 1. Los Derechos de Autor en el entorno digital: Leyes propuestas .....	19
1.1 Digital Millennium Copyright Act (DMCA) .....	21
1.2 Tratado de Asociación Transpacífico (TPP).....	23
1.3 Stop Online Piracy Act (SOPA) .....	26
1.4 Protect IP Act (PIPA) .....	29
1.5 Ley Döring.....	30
1.6 Ley TELECOM.....	34
Capítulo 2. Redes sociales .....	43
2.1 Teoría de redes sociales .....	43
2.2 ¿Qué son las redes sociales? .....	48
2.3 Tipología .....	49
2.3.1 Horizontales .....	51
2.3.1.1 Facebook .....	51
2.3.1.2 Orkut .....	53
2.3.1.3 Twitter .....	54
2.3.2 Verticales.....	55
2.3.2.1 Por su tipo de usuario, objetivo y temática .....	55
2.3.2.2 Por su localización geográfica .....	64
2.4 Métricas digitales .....	67
Capítulo 3. Bibliotecas, Redes sociales y Derechos de Autor. . . . .	79
3.1 Redes sociales en las Bibliotecas .....	82
3.2 Curaduría de contenidos en bibliotecas .....	84
3.3 Entorno jurídico digital .....	93
3.4 Discusión .....	95
Conclusiones. ....	109
Referencias Bibliográficas. ....	115



## Índice de cuadros e ilustraciones

Cuadro 1. Países participantes en el Tratado de Asociación Transpacífico (TPP) ...	24
Ilustración 2. Wikipedia .....	27
Ilustración 3. Google.....	28
Ilustración 4. Firefox.....	28
Cuadro 5. Tratados y acuerdos vigentes.....	33
Ilustración 6. Teoría de las redes sociales. ....	43
Ilustración 7. Red Centralizada.....	49
Ilustración 8. Red Descentralizada .....	49
Ilustración 9. Red Distribuida.....	50
Cuadro 10. Redes sociales.....	50
Ilustración 11 Flickr Biblioteca pública de Nueva York.....	63
Ilustración 12 LikeAlyzer Biblioteca Central UNAM.....	69
Ilustración 13 LikeAlyzer Biblioteca UAM Unidad Xochimilco.....	71
Ilustración 14 LikeAlyzer Biblioteca Pública Vasconcelos.....	73
Ilustración 15 LikeAlyzer Biblioteca pública Jaime Torres Bodet.....	75
Ilustración 16. Biblioteca Nacional de Irlanda.....	86
Ilustración 17. Biblioteca Tecnológico de Monterrey Campus Ciudad de México. ....	87
Ilustración 18. Biblioteca infantil IBBY México.....	88
Ilustración 19. Biblioteca Vasconcelos. ....	89
Ilustración 20. Creative Commons .....	96
Ilustración 21. Research Gate .....	103
Ilustración 22. Academia .....	104
Ilustración 23. Divulgared .....	104
Ilustración 24. Porcentaje de uso de Redes Sociales.....	107



## Introducción

Los sitios de redes sociales han impactado en el crecimiento e intercambio de la información que se genera en el entorno digital, ya que según estudios realizados en distintas universidades de España (Universidad Nacional de Educación a Distancia) Argentina (Universidad Nacional de Buenos Aires, Universidad Nacional de Quilmes), y México (Universidad de Guadalajara y el Instituto Tecnológico de Monterrey) muestran como referencia el incremento exponencial del número de usuarios que se incorporan al uso de las redes sociales, con lo que se puede definir a los sitios de redes sociales como:

*“Aquellos sitios web que facilitan a los individuos contar con un perfil público o semi-público en una plataforma en línea y establecer relaciones personales con otros usuarios de la misma sin importar su situación geográfica, también conocido como comunidades virtuales”.<sup>1</sup>*

Las redes sociales se han popularizado y cada vez son más los servicios que se incorporan como lo menciona Soria Ramírez:

*“La Web 2.0 también llamada Web Social la cual es el resultado de una evolución que ha tenido la red en los últimos años; es un cambio desde el cerebro de cada uno de los usuarios de Internet y representa una nueva configuración en la disposición de recursos, interacción entre usuarios y la conformación de redes sociales, ya que actualmente ofrece la posibilidad de utilizar una gran cantidad de recursos de software gratuito, disponible desde la propia Web para publicar información en conjunto”.<sup>2</sup>*

---

<sup>1</sup> Brito, J. G. Laaser, W. Toloza, E. A. (2012) El uso de redes sociales por parte de las universidades a nivel institucional. Un estudio comparativo. RED, Revista de Educación a Distancia. Número 32. Consultado el 07/04/2016 en: <http://goo.gl/0GJRzk>

<sup>2</sup> Soria Ramírez, Verónica. La web social y su impacto en las bibliotecas universitarias mexicanas. Consultado el 08 de agosto de 2015. Disponible en: <http://goo.gl/2b2gLV>

Al usar cotidianamente las redes sociales muchas veces se hace referencia a los servicios que se ofrecen en Internet y que permiten gestionar una o varias redes de contactos con los que podemos compartir recursos electrónicos como documentos, fotografías, música, vídeos, enlaces, entre otros. Pero dejamos a un lado y sin considerar que muchos de estos recursos que se encuentran en el entorno digital están protegidos por derechos de autor, el problema no es que se utilice la información si no que no le dé el reconocimiento al autor intelectual de la obra como lo establece en México la Ley Federal de Derechos de Autor.

Para contextualizar el papel de México con el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), The Networked Readiness Index 2015, señala que el país se encuentra en la posición 69 de 143 naciones contempladas en el estudio sobre el uso y aprovechamiento de las TIC. El mismo reporte sostiene que, en general México ha registrado un aumento paulatino de su desempeño en cuanto al uso de las TIC al pasar de la posición 55 en 2004 a la 78, en 2010, mejorando los últimos tres años para posicionarse en el lugar 79 en 2014 y finalmente para el 2015 llegando al lugar 69.<sup>3</sup> Sin embargo es evidente que los esfuerzos tanto de los centros educativos, gubernamentales y de la iniciativa privada deben ser mayores para fortalecer la presencia de México a nivel internacional.

En México a mediados de 2015 existían más de 55.3 millones de internautas y la mayoría de los sitios de redes sociales ya registraban casi más de 1.500 millones de usuarios registrados sin considerar las cuentas falsas o usuarios que se registran más de dos veces en una misma red social (es decir aquellos que tienen dos perfiles diferentes). A partir de esta información se puede considerar que el uso de la tecnología a nivel mundial ha diversificado la manera en la que se comparten contenidos y se busca la información ya que los avances tecnológicos permiten que se tenga acceso a más sitios de internet sin necesidad de desplazarnos de lugar a otro.

---

<sup>3</sup> The Networked Readiness Index 2015. [Consultado el 18/07/2016] Disponible en: <http://goo.gl/i3IBX0>

De acuerdo con el Módulo sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2014 (MODUTIH 2014), realizado por parte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en abril de 2014, se exponen datos relevantes sobre la identidad de los usuarios de las redes:

1. En el año 2014 el 51% de los cibernautas correspondía al sexo masculino, mientras que 49% al femenino. A noviembre de 2015 se tiene registrado el 50% para el sexo masculino y el 50% para el sexo femenino.
2. En el 2014 casi el 30% de los internautas en México se encontraba en los rangos de 25 a 44 años de edad<sup>4</sup> y para el 2015 el porcentaje mayor de rango de edades cambio a 26% siendo de los 13 a 18 años de edad<sup>5</sup>.

Para el marzo de 2017 y con los resultados obtenidos a través de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares, 2016 se obtuvieron los siguientes datos<sup>6</sup>:

- En México 65.5 millones de personas de seis años o más utilizan Internet; es decir, 2.1 puntos porcentuales más que en 2015.
- También el número de usuarios de teléfonos inteligentes o smartphones creció de 50.6 millones a 60.6 millones entre 2015 y 2016.
- En contraste, el total de usuarios de computadora disminuyó 4.3 puntos porcentuales en el mismo periodo.

Por otra parte la Asociación Mexicana de Internet aporta otros datos interesantes al analizar los hábitos de los usuarios en 2015:

- Se observa un aumento de tiempo dedicado a conectarse a internet respecto al 2014. Ya que el tiempo promedio de conexión fue de 6

---

<sup>4</sup> INEGI. Módulo sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2014. [Consultado el 27/02/2015] Disponible en: <https://goo.gl/ZHIZrd>

<sup>5</sup> Amipci. Estudio de los hábitos de los usuarios. [Consultado el 18/08/2015] Disponible en: <https://goo.gl/Oz9jic>

<sup>6</sup> INEGI. Módulo sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2016. [Consultado el 15/03/2017] Disponible en: <https://goo.gl/m6VR5F>

horas y 11 minutos; 24 minutos más que en 2014.

- Acceder a las plataformas de redes sociales se convirtió en la actividad predilecta de los usuarios de Internet (85%), seguida de la búsqueda de información (78%), seguido de la recepción y envío de correos (73%).
- El día viernes registra la mayor actividad de toda la semana (85%).
- 9 de cada 10 internautas acceden a alguna red social<sup>7</sup>.

El portal World Stats aporta más datos sobre los cibernautas mexicanos:

- Hasta mayo del año 2014 se registraban 53.9 millones usuarios de Internet, mismos que redundan en una tasa de penetración que alcanza el 51%.
- Al cierre de septiembre de 2015 se registraban 58, 463,860 usuarios de facebook, mismos que se traducen en una tasa de penetración que alcanza el 43.5%.
- 11.46 Mbps era la velocidad de descarga del ancho de banda hasta finales de noviembre de 2013<sup>8</sup>, y para noviembre de 2015 el mínimo es de 45 Mbps y el máximo registrado como oferta comercial residencial de servicios públicos de Telecomunicaciones es de 200 Mbps

Como lo menciona Argüelles Valenzuela Rebeca, *“Las redes sociales se han incorporado de manera importante a la vida de los seres humanos”*<sup>9</sup>; representan un cambio importante dentro de las sociedades y las relaciones humanas porque hoy en día se utilizan en distintos ámbitos incluso se puede determinar que personas que no llegan a utilizar computadora hay tenido alguna relación indirecta con ellas.

En los sectores donde se ha observado mayor influencia en su uso son: intercambio de información, relaciones personales, relaciones laborales, difusión de actividades relacionadas con el comercio (compra-venta) actividades culturales, así como promocionar lugares turísticos entre otros.

---

<sup>7</sup> Amipci. Estudio de los hábitos de los usuarios. [Consultado el 19/03/2015] Disponible en: <http://goo.gl/PQ3O6F>

<sup>8</sup> Internet World Stats. [Consultado el 30/11/2015] Disponible en: <http://goo.gl/aNzLQH>

<sup>9</sup> Las redes sociales y su aplicación en la educación [Consultado el 17/03/2016] Disponible en: <https://goo.gl/Z6RGyf>

Al respecto García Pérez menciona:

*“Las redes digitales y virtuales, consecuencia de la combinación entre la informática y las telecomunicaciones, no sólo son una novedosa herramienta para la transmisión de datos e información, sino que marcaron el inicio de una nueva sociedad, la denominada sociedad de la información, lo que está originando y generando alteraciones en las relaciones económicas, políticas, sociales y culturales”.*<sup>10</sup>

Las ventajas de tener redes sociales activas son relevantes de acuerdo al entorno social en el que se encuentra inmerso el individuo ya que permiten integrarse a grupos, mantenerse informados, tener contacto con amigos y familiares o dependiendo del interés hasta buscar trabajo.

En cuanto unidades de información y las bibliotecas apenas se comienza a hacer uso y percibir su presencia en estos sitios de redes sociales ya que para satisfacer las necesidades de los usuarios que utilizan este tipo de herramientas resulta pertinente conocer y manejar las plataformas más comunes que éstos utilizan para ofrecer servicios que permitan que cada biblioteca se posicione y se aprovechen al máximo todos los recursos con los que cuenta.

Los objetivos que orientaron el desarrollo de esta investigación, son los siguientes:

El objetivo general es: Identificar los diferentes tipos de redes sociales que son utilizadas por las bibliotecas y su relación con los Derechos de Autor en el entorno digital.

Respecto a los objetivos específicos, esta investigación pretende:

---

<sup>10</sup> García Pérez, Jesús Francisco. Las bibliotecas digitales y el acceso al conocimiento en: Actores en las redes de infodiversidad y el acceso abierto / México, D. F. : UNAM, Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información, 2015 [Consultado el 19/02/2017] Disponible en: <https://goo.gl/1XtTCf>

- Determinar las características de las plataformas de redes sociales que permiten el intercambio de información.
- Analizar como las redes sociales se apropian de los contenidos de los usuarios registrados en cada una de ellas.
- Identificar las características de las redes sociales que se utilizan en las Bibliotecas.

Como supuestos se plantean los siguientes:

- Las bibliotecas y unidades de información están incorporando y adaptando las al uso de las redes sociales para ofrecer y difundir los servicios de información lo cuales se han diversificado por el uso de las mismas.
- Las leyes propuestas encaminadas para la regulación de los derechos de Autor en el entorno digital a pesar de su interés por proteger los derechos de autor atentan contra el libre intercambio de información, ya que muestran un sesgo hacia la censura.

En la presente investigación se consideraron los siguientes métodos:

1. Cualitativa: Investigación bibliográfica.
2. Análisis de la literatura sobre Derechos de Autor y redes sociales en el entorno digital.
3. Tipificación de redes sociales de mayor uso y su relación con el Derecho de Autor.
4. Establecer la relación entre Derechos de Autor, Redes Sociales y Bibliotecas.

La estructura del trabajo se compone de tres capítulos los cuáles se describen a continuación:

El primer capítulo titulado *Los Derechos de Autor en el Entorno Digital: Leyes propuestas*, tiene como objetivo proporcionar un panorama general de la propiedad intelectual y los derechos de autor en la situación internacional y particularmente en

México en un entorno digital. En los últimos años, la propiedad intelectual y los derechos de autor son temas que han generado debates dentro y fuera de un entorno digital derivado de las propuestas que se han querido incluir en las legislaciones de distintos países a nivel internacional y considerando que los cambios tecnológicos no están contemplados para llevarse a cabo.

En el segundo capítulo, *Redes sociales*, se aborda cuáles son los tipos de plataformas de redes sociales que comienzan a implementarse en las unidades de información, sus principales características y su relación con los Derechos de Autor. Las redes sociales en Internet son herramientas que en pocos años se han incorporado en la sociedad y están generando cambios que influyen directamente en las bibliotecas y en los usuarios de la información en la mayor parte del mundo.

En el tercer capítulo *Bibliotecas, redes sociales y Derechos de Autor* se analiza el entorno jurídico digital y por otra parte la curaduría de contenidos en las unidades de información, esta última siendo una de las herramientas donde se genera y comparte más información.

En las conclusiones de mayor relevancia se identifica, entre otros aspectos, un análisis de como se está aplicando la Ley Federal de Derechos de Autor vigente en el entorno digital, ya que al analizar los lineamientos en materia de derechos de autor en el entorno digital, la mayoría de las legislaciones internacionales están a la vanguardia de los contextos del tema en cuestión y muchas de ellas sólo han modificado ciertos artículos, sin tener presentes las implicaciones en la práctica.

Lo anterior alienta esta investigación con el propósito de identificar particularidades en las redes sociales, su incorporación en las bibliotecas y observar cómo se relaciona directamente con los Derechos de Autor concretamente en un entorno digital, porque la información que se genera diariamente está tomando mayor presencia de manera inmediata en Internet.



**#Capítulo 1**





## Capítulo 1. Los Derechos de Autor en el entorno digital: Leyes propuestas

Para contextualizar un entorno digital es necesario responder a las siguientes preguntas para tener muy claro ¿qué es Internet? y ¿qué es un usuario de Internet?

Internet se puede definir:

Según la ley federal de telecomunicaciones en el Capítulo 1 artículo 3 fracción XXXII Internet se define como un conjunto descentralizado de redes de telecomunicaciones en todo el mundo, interconectadas entre sí, que proporciona diversos servicios de comunicación y que utiliza protocolos y direccionamiento coordinados internacionalmente para el enrutamiento y procesamiento de los paquetes de datos de cada uno de los servicios. Estos protocolos y direccionamiento garantizan que las redes físicas que en conjunto componen Internet funcionen como una red lógica única.<sup>11</sup>

Usuario de internet

Según el INEGI se define como un: *“Individuo de seis o más años que en forma eventual o cotidiana, y de manera autónoma, ha accedido y realizado alguna actividad en internet en los últimos doce meses. Las actividades pueden ser, entre otras, para realizar tareas escolares; las relacionadas con el trabajo; de comunicación, incluyendo correos electrónicos o conversaciones escritas (Chat); de capacitación, adiestramiento o formación a distancia mediante*

---

<sup>11</sup> Diario oficial de la Federación. DOF: 14/07/2014 LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN. Capítulo I, Disposiciones Generales. [Consultado el 14/10/2015] Disponible en: <http://goo.gl/FuEfov>

*videoconferencias; de entretenimiento, como son las de bajar o jugar videojuegos o programas de computadora en la red, como son los de música”.*<sup>12</sup>

Derivado del enfoque de esta investigación se optó por utilizar estas definiciones ya que han sido utilizadas para la elaboración de propuestas para regular y proteger los derechos de autor en un entorno digital.

Sin embargo un usuario se puede definir como a persona que requiere utilizar los servicios que proporciona Internet como: navegar por la web, utilizar correo electrónico, transferir archivos o realizar búsquedas específicas de información.

García Pérez señala que:

*“En el entorno virtual el derecho de autor enfrenta nuevos retos que no contemplan diversas legislaciones, entre ellas la de México, en el sentido de cómo debe determinarse el ámbito de aplicación objetiva de las obras diseminadas en la red”.*<sup>13</sup>

Existen diferentes iniciativas que han tratado de regular los derechos de autor en un entorno digital a continuación se describen las que han presentado mayor atención por la sociedad.

---

<sup>12</sup> Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de Información en los Hogares, 2016 [Consultada el 01/03/2016] Disponible en: <https://goo.gl/ssiG5E>

<sup>13</sup> García Pérez, Jesús Francisco. El derecho de autor en Internet en: Seminario Hispano-Mexicano de Investigación en Bibliotecología y Documentación (5 : 2008 : Memoria del 5° Seminario Hispano-Mexicano de Investigación en Bibliotecología y Documentación : 9, 10 y 11 de abril de 2008 / México, D.F. : UNAM, Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas, 2009 [Consultado el 21/02/2017] Disponible en: <https://goo.gl/OjAC9x>

## 1.1 Digital Millennium Copyright Act (DMCA)

La Digital Millennium Copyright Act (DMCA), fue decretada en octubre de 1998, y tiene el objetivo de adaptar la normativa al entorno digital, fundamentalmente en lo relativo a la regulación de empresas proveedoras de servicios de internet, detener la piratería e implementar las medidas tecnológicas de protección de los derechos de autor. Las medidas más relevantes incorporadas por la DMCA son la creación de un sistema de puertos seguros (Safe Harbors) o la exoneración de responsabilidad respecto a determinadas empresas prestadoras de servicios de Internet, en el mismo sentido que el instituido en la Ley de Servicios de la Sociedad de Información y Comercio Electrónico (LSSI).<sup>14</sup> Sin embargo, para que el prestador de servicios quede exonerado de responsabilidad debe acreditar que no tenía conocimiento e información acerca de las actividades realizadas por parte de los usuarios.

Esta norma contempla varias obligaciones contra la exclusión de medidas destinadas a la protección anti-copia y a la preservación de información relativa al copyright, ya que ha desarrollado nuevos procedimientos para el mundo digital. Estas obligaciones ya han comenzado a influir en el tratamiento de creaciones visuales en formato digital y, por lo tanto deben ser tenidas en cuenta en los contratos de licencia.

De acuerdo con la sección 512(h) DMC, el titular del copyright puede solicitar de cualquier corte del Distrito que emita un requerimiento dirigido al proveedor de servicios en línea a fin de que identifique a un supuesto infractor, para lo cual se deberá presentar tres documentos:

---

<sup>14</sup> La LSSI establece tanto a los proveedores de servicios de intermediación, como a las empresas que ofrecen sus productos y a los ciudadanos que posean una página web, las reglas necesarias para que el uso y disfrute de la red, así como la posible actividad económica generada en torno a la compra y venta de todo tipo de productos y servicios, sea una experiencia positiva, segura y confiable.

1. Una copia de la notificación de infracción del copyright,
2. Una propuesta de requerimiento y,
3. Una declaración jurada de que el propósito del requerimiento es obtener la identidad de un supuesto infractor y que la información sólo será utilizada a los efectos de protección del copyright.

En el caso de México no se conoce el procedimiento o llega a ser confuso para que cualquier ciudadano titular de los Derechos de Autor (morales o patrimoniales) pueda acudir a las dependencias encargadas de protegerlos y solicitar que se identifique a posibles infractores, ante esta situación a México le interesó se adhiere al Trans-Pacific Partnership (TPP).

## 1.2 Tratado de Asociación Transpacífico (TPP)

Este tratado [Trans-Pacific Partnership (TPP)] por su nombre en inglés es un acuerdo de libre comercio regional donde participan doce países: Australia, Brunei, Canadá, Chile, Estados Unidos, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Perú, Singapur, y Vietnam. Pero a diferencia de otros tratados, en particular este menciona una parte que corresponde a la propiedad intelectual.

Este acuerdo es una de las negociaciones comerciales más importantes para México y la operativa más relevante a nivel internacional por la variedad de productos y disciplinas que abarca, así como la importancia monetaria de los socios participantes.

Los integrantes fundadores de este tratado de libre comercio son: Brunei, Chile, Nueva Zelanda y Singapur al cual se conoció como “P4” cuando entro en vigor en el año 2006. En 2008 inició el proceso de incorporación de nuevos países participantes en el que cambio a Trans-Pacific Partnership (TPP) este proceso de ampliación dio inició cuando Estados Unidos comunicó su interés por adherirse al TPP pero ahora existe incertidumbre ante una posible re-negociación por parte de Estados Unidos.

El Gobierno de México se planteó el objetivo de adherirse a las negociaciones del Tratado de Asociación Transpacífico, consciente de la importancia trascendental de dicha iniciativa y es por eso que en la Cumbre de Líderes de APEC celebrada en noviembre del año 2011 en Honolulu y por instrucciones del Presidente Felipe Calderón, México expresó su interés para formar parte del proceso de negociaciones del TPP.

Fue entonces hasta el 18 de junio de 2012 que México fue notificado e invitado a adherirse a las transacciones y negociaciones de este acuerdo comercial. El TPP contempla aéreas de colaboración una de ellas referente a la Propiedad Intelectual.

**Cuadro 1. Países participantes en el Tratado de Asociación Transpacífico (TPP)**

País	Año de ingreso	País	Año de ingreso
Brunei Darussalam	2005	Perú	2008
Chile	2005	Vietnam	2008
Nueva Zelanda	2005	Malasia	2010
Singapur	2005	Canadá	2012
Australia	2008	México	2012
Estados Unidos	2008	Japón	2013

Elaboración propia. Tomado de: Secretaría de Economía. [Consultado el 02/01/2017] Disponible en: <http://www.gob.mx/tpp>

Por su parte Estados Unidos ha establecido rigurosas disposiciones de derechos de autor en sus acuerdos de libre comercio los cuales son de suma importancia para las industrias de libros, películas y música, así como la correlación entre derechos de autor, los autores e Internet, diferentes grupos nacionales han buscado influir en la posición de negociación de Estados Unidos. Algunas disposiciones de derechos de autor que Estados Unidos tiene planteado en sus TLCs recientes incluyen:

- Extender el plazo de copyright a no menos de 70 años de la muerte de la autor. Para obras que no se atribuye a un autor (anónimas) el término sería 95 años;
- Prohíbe la alteración de gestión de derechos digitales;
- Prohibir la omisión de los trabajos protegidos con derechos de autor;
- Proporcionar responsabilidad limitada para las empresas proveedoras de servicios de Internet (ISP)<sup>15</sup> para obtener cierta infracción de derechos de autor.

Estados Unidos ha mantenido panoramas divergentes en relación a regulación y aplicación de los derechos de autor e Internet, con puntos de vistas diferentes sobre todo entre los ISP y proveedores de contenidos tradicionales.

---

<sup>15</sup> ISP (Internet Service Provider), por sus siglas en inglés, es la empresa que brinda conexión a Internet a sus clientes. Un ISP conecta a sus usuarios a Internet a través de diferentes tecnologías como DSL (Línea Digital de Suscriptor Asimétrica), cable módem, GSM, dial-up, etcétera.

Los proveedores de Internet y otros activistas están tratando de establecer un equilibrio más explícito en el texto del acuerdo entre los derechos de los proveedores de contenidos y los usuarios del material de derechos de autor, mientras que los proveedores de contenido tienen fuertes disposiciones sobre responsabilidad ISP favorecidas para la aplicación efectiva del derecho de autor.

El tratado también obliga a cada país a establecer tales excepciones en sus leyes nacionales de derechos de autor.

### 1.3 Stop Online Piracy Act (SOPA)

En octubre de 2011 en Estados Unidos se propuso la Ley denominada Stop Online Piracy Act (conocida como Ley SOPA), esta propuesta de ley fue una iniciativa planteada por el presidente del Comité Judicial de la Cámara de Representantes de Estados Unidos Lamar S. Smith la cual proponía expedir órdenes judiciales contra los sitios de Internet que promovieran o facilitaran la difusión de material protegido por derechos de autor.

Esta propuesta de ley tenía como objetivo ampliar los alcances de la ley de Estados Unidos para suspender el intercambio de información y contenidos protegidos con derechos de autor, productos falsificados y comercializados a través de Internet. Las perspectivas de la propuesta de ley incluían que se emitiera una orden y se iniciara un procedimiento judicial para bloquear los servicios de pago que facilitan las ganancias de los sitios infractores y el bloqueo en los motores de búsqueda que mostraban los resultados de sitios transgresores. También incluía la viabilidad de emitir una orden judicial para que las empresas proveedoras de servicios de Internet bloquearan el acceso a sitios supuestamente infractores. Esta ley podría ampliar las leyes penales existentes, aplicando sanciones que llegarían a castigar a los infractores hasta cinco años en prisión.

Los integrantes de la cámara de representantes que se oponían a esta propuesta legislativa afirmaban que se amenazaba la libertad de expresión en Internet además de frenar las inversiones e innovaciones; en diferentes sectores mostraron preocupación ya que de ser aprobada conseguiría revocar la protección que contempla aún establecer un puerto seguro y que todavía brinda la Digital Millennium Copyright Act a los páginas web que proporcionan contenidos creados por los usuarios. Las bibliotecas universitarias, publicas, escolares así como las asociaciones que están vinculadas directamente con las información expresaron su preocupación de que pudiera ser aprobada esta propuesta de ley ya que quedarían vulnerables por presuntas violaciones a los derechos de autor.

El enero de 2012 alrededor de 7000 sitios web acordaron suspender los servicios que ofrecen a través de Internet con el fin de protestar contra las leyes propuestas, en los portales se exhibían iconografías que representaban la censura, y links a sitios web que explicaban las posibles consecuencias de las leyes SOPA y PIPA «Protect IP Act» así como una exposición de motivos por los que se estaba llevando a cabo la protesta. Dentro de estos sitios existía la oportunidad de firmar las actas de petición que serían dirigidas al senado y al congreso de Estados Unidos con el fin de que no se aprobaran las propuestas de Ley que atentaban contra la libertad de expresión y censura en los contenidos que se generan e intercambian en un entorno digital. El impacto fue tan relevante que en varios países se llevo a cabo la protesta y los usuarios que utilizan Internet en distintas partes del mundo pudieron observar los avisos de distintos sitios entre ellos Wikipedia (ilustración 2), Google (ilustración 3) y Firefox (ilustración 4).

**Ilustración 2. Wikipedia**



Wikipedia [Consultado el 22/03/2014] Disponible en: <http://goo.gl/uCQ7pA>

Ilustración 3. Google.



Google [Consultado el 22/03/2014] Disponible en: <http://goo.gl/M3ezC1>

Ilustración 4. Firefox.



Firefox [Consultado el 22/03/2014] Disponible en: <http://goo.gl/mfBuvl>

En respuesta a estas acciones de protesta, estas leyes no entraron en vigor y el gobierno de Estados Unidos las analizan para poder ofrecer alternativas para no trasgredir los derechos de los usuarios pero también lograr proteger los derechos de los

autores y de esta manera generar un uso justo de los contenidos que se transmitan en Internet.

#### 1.4 Protect IP Act (PIPA)

Como antecedente de la ley denominada “PIPA” tenemos el Combating Online Infringement and Counterfeits Act (COICA), esta propuesta estaba encaminada a salvaguardar los derechos de los autores en Internet convirtiéndose en una Ley de lucha contra la violación y falsificaciones en línea, debido a que atentaba con la privacidad de los usuarios y la libertad de expresión fue rechazada por el Congreso de Estados Unidos en el año 2010 transformándose y tomando forma años mas tarde en la Protect IP Act (PIPA) [Ley de Protección de IP], la cual permitiría a agrupaciones o las empresas que tienen patentes registradas ante un organismo internacional como la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual o en su caso si son creadores de algún software, estar autorizadas para restringir el acceso de usuarios hacia alguna pagina web, donde pudiera sospechar el uso de sus patentes, licencias registradas o en uso.

Esta iniciativa de Ley estaría enfocada a monitorear sitios web de otros paises fuera de Estados que infringen utilizando materiales e innovaciones protegidas por derechos de autor o que estén vinculados a la piratería y contrabando de productos para el consumo incluyendo medicamentos de patente.

Por otra parte se facilitaría a todos los titulares de los derechos patrimoniales a solicitar mandatos judiciales requiriendo a las empresas prestadoras de servicios de Internet y a los motores de búsqueda que dejaran de establecer relaciones comerciales con sitios que se consideren infractores y de esta manera lograr que todos los enlaces de búsqueda a este tipo de sitios “infractores” fueran retirados.

## 1.5 Ley Döring

En muchos países se ha intentado regular la forma en la que se transfiere la información en el entorno digital, sin embargo estos esfuerzos no han logrado avanzar de manera significativa ya que lejos de ayudar a que se regulen los derechos de los autores en un entorno digital las propuestas que se han presentado en distintos países no son propositivas ya que inhiben la innovación y vulnera los derechos de información y atenta contra la libertad de expresión.

En México podemos mencionar como ejemplo la *"Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la ley federal del derecho de autor y adiciona un capítulo y diversos artículos a la ley de propiedad industrial"*.<sup>16</sup> Presentada una sesión del Congreso por el senador miembro del Partido Acción Nacional (PAN) Federico Döring Casar y nombrada por los inconformes como "Ley Döring".

Esta iniciativa intentaba inhibir las conductas de intercambio y uso de información entre los usuarios que ponen a disposición las obras que se encuentran protegidas por Ley Federal del Derecho de Autor<sup>17</sup> ya que afectan la normal explotación de las obras en el entorno digital.

El Senador Döring Casar mencionaba en su propuesta que:

*"Esta iniciativa tenía el objetivo de disuadir estas conductas, respetando plenamente los derechos fundamentales, los derechos de privacidad de los usuarios en un entorno digital, la libertad de expresión y protegiendo los derechos de los titulares, artistas*

---

<sup>16</sup> Senado de la República LXI Legislatura. Gaceta del Senado No. 330, Primer Periodo Ordinario. 15 de Diciembre de 2011. [Consultada el 11/02/2015] Disponible en: <http://goo.gl/6a6AQI>

<sup>17</sup> La Ley Federal del Derecho de Autor es el ordenamiento jurídico que tiene por objeto la salvaguarda y promoción del acervo cultural de la Nación; protección de los derechos de los autores, de los artistas intérpretes o ejecutantes, así como de los editores, de los productores y de los organismos de radiodifusión, en relación con sus obras literarias o artísticas en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, sus ediciones, sus fonogramas o videogramas, sus emisiones, así como de los otros derechos de propiedad intelectual.

*intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas, videogramas y organismos de radiodifusión”.*<sup>18</sup>

Si bien es cierto la iniciativa mostraba todo lo contrario ya que se proponía la adición de los artículos 202 1-6 bis, de la Ley de Propiedad Industrial, para establecer un procedimiento de notificaciones en internet respecto de las infracciones en contra de la explotación normal de la obra y se faculta al IMPI<sup>19</sup> para notificar a los usuarios de internet que cometan una infracción en contra de la explotación normal de la obra de conformidad con lo previsto en la Ley. Del mismo modo, se faculta al Instituto para poder iniciar el procedimiento de oficio o a petición de parte, y se abre la posibilidad de que cualquier persona pueda manifestar, de forma escrita ante el Instituto, la existencia de causales para iniciar el procedimiento de notificaciones de oficio; de considerarlo procedente, el Instituto podrá utilizar dicha información como elementos para determinar el inicio del procedimiento.

De acuerdo con esta propuesta de Ley la petición de la solicitud que se interpondría debería incluir los siguientes datos para poder identificar a los infractores:<sup>20</sup>

1. Nombre del solicitante y, en su caso, de su representante.
2. Domicilio para oír y recibir notificaciones.
3. Información que identifique la dirección IP del presunto infractor.
4. El objeto de la solicitud, incluyendo la descripción precisa de las obras literarias o artísticas, producciones, interpretaciones o ejecuciones, ediciones, fonogramas o videogramas posiblemente infringidas, incluyendo su ubicación en las redes o servicios del proveedor.
5. Información del Proveedor de servicio de Internet en el cual se presume se ha cometido la infracción.
6. La descripción de los hechos.
7. Los fundamentos de derecho.

---

<sup>18</sup> Opc cit.

<sup>19</sup> Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial el cual es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y con la autoridad legal para administrar el sistema de propiedad industrial en México.

<sup>20</sup> Senado de la República LXI Legislatura. Gaceta del Senado No. 330, Primer Periodo Ordinario. 15 de Diciembre de 2011. [Consultada el 11/02/2015] Disponible en: <http://goo.gl/6a6AQl>

Pero entonces ¿Cómo garantizar la protección de la privacidad de los usuarios en el entorno digital? Si el proveedor de servicios de Internet, de acuerdo a esta iniciativa estaría obligado a proporcionar la información relacionada con la identidad de la dirección IP que presumiblemente había efectuado una actividad infractora. Afortunadamente esta iniciativa de ley no fue aprobada gracias a las protestas de los usuarios que utilizan Internet para distintas actividades.

El problema de intercambio de información y de las descargas de contenidos digitales sin autorización previa de los poseedores de los derechos patrimoniales no es excepcional que solo suceda en México; si no que, se exhibe a nivel internacional, y como resultado ha generado que diversas naciones implementen políticas restrictivas para enfrentarlo, con la aplicación de reglamentaciones más estrictas. Algunos de los países que han adoptado medidas notables son: Colombia con el Centro Colombiano del Derecho de Autor (CECOLDA), Corea del Sur Korean Intellectual Property Office (KIPO), Chile Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), Dinamarca, España, Francia, Gran Bretaña, Irlanda, México con el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR), Nueva Zelanda, Taiwán por su parte solo tiene vigente la Ley Federal de Derechos de Autor y a nivel internacional como se muestra en el cuadro 2, se tienen celebrados los siguientes tratados y acuerdos vigentes:

**Cuadro 5. Tratados y acuerdos vigentes.**

TRATADO	FECHA	TRATADO	FECHA
Arreglo de Estrasburgo	26 de octubre de 2001	Convención de Roma	18 de mayo de 1964
Arreglo de Lisboa	25 de septiembre de 1966	Convenio de la UPOV	9 de agosto de 1997
Arreglo de Locarno	26 de enero de 2001	Decreto Promulgatorio del Tratado de la OMPI sobre derechos de autor relativo a las publicaciones en Internet	20 de mayo de 2002
Arreglo de Madrid (Marcas)	19 de febrero de 2013	Tratado de Budapest	21 de marzo de 2001
Arreglo de Niza	21 de marzo de 2001	Tratado de Cooperación en materia de Patentes	1 de enero de 1995
Acuerdo de Viena	26 de enero de 2001	Tratado sobre el Derecho de Autor	6 de marzo de 2002
Convenio de Berna	11 de junio de 1967	Tratado sobre el Derecho de Marcas	-
Convenio de Bruselas	25 de agosto de 1979	Tratado de Nairobi	16 de mayo de 1985
Convenio Fonogramas	21 de diciembre de 1973	Tratado de Singapur	-
Convenio de la OMPI	14 de junio de 1975	Tratado sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas	20 de mayo de 2002
Convenio de París	7 de septiembre de 1903		

Adaptado de Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. [Consultada el 11/02/2016] Disponible en: <http://qoo.gl/R6uiFw>

## 1.6 Ley TELECOM

El veinticuatro de marzo de dos mil catorce el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, presentó ante el Senado de la República de la LXII Legislatura, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión de México; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión es uno de los instrumentos jurídicos que hoy en día ha generado inconformidades con respecto al uso de la información en Internet y es que por solo citar algunos de los artículos de esta ley que ya está publicada en el diario oficial de la federación se menciona siguiente:

*“Artículo 189. Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos están obligados a atender todo mandamiento por escrito, fundado y motivado de la autoridad competente en los términos que establezcan las leyes”.<sup>21</sup>*

### TÍTULO OCTAVO

#### De la Colaboración con la Justicia

*“Artículo 190. Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados deberán:*

*I. Colaborar con las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia, en la localización geográfica, en tiempo real, de los equipos de comunicación móvil, en los términos que establezcan las leyes.*

*II. Conservar un registro y control de comunicaciones que se realicen desde cualquier tipo de línea que utilice numeración propia o*

---

<sup>21</sup> LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN. Diario Oficial de la Federación 14/07/2014, [Consultado el 11/02/2015] Disponible en: <http://dof.gob.mx>

*arrendada, bajo cualquier modalidad, que permitan identificar con precisión los siguientes datos:*

- a) Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor;*
- b) Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados ;*
- c) Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;*
- d) Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;*
- e) Además de los datos anteriores, se deberá conservar la fecha y hora de la primera activación del servicio y la etiqueta de localización (identificador de celda) desde la que se haya activado el servicio;*
- f) En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor;*
- g) La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y*
- h) La obligación de conservación de datos, comenzará a contarse a partir de la fecha en que se haya producido la comunicación”.<sup>22</sup>*

Para tales efectos, el concesionario deberá conservar los datos referidos en el párrafo anterior durante los primeros doce meses en sistemas que permitan su consulta y entrega en tiempo real a las autoridades competentes, a través de medios electrónicos. Concluido el plazo referido, el concesionario deberá conservar dichos datos por doce meses adicionales en sistemas de almacenamiento electrónico, en cuyo caso, la entrega de la información a las autoridades competentes se realizará

---

<sup>22</sup> Opc cit.

dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir de la notificación de la solicitud.

*Artículo 197. “Los concesionarios y los autorizados deberán bloquear contenidos, aplicaciones o servicios a petición expresa, escrita o grabada del usuario o suscriptor o por cualquier otro medio electrónico, sin que el bloqueo pueda extenderse arbitrariamente a otros contenidos, aplicaciones o servicios distintos de los solicitados por el usuario o suscriptor. En ningún caso, este bloqueo podrá afectar de manera arbitraria a los proveedores de servicios y a las aplicaciones que se encuentran en Internet”.<sup>23</sup>*

Estos artículos en específico atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la privacidad de los ciudadanos sin mencionar que esta iniciativa contemplaba el bloqueo de sitios de Internet prestándose a inconformidad ya que como lo establece la DECLARACIÓN CONJUNTA SOBRE LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INTERNET la cual hace referencia que:

*“La interrupción del acceso a Internet, o a parte de este, aplicada a poblaciones enteras o a determinados segmentos del público (cancelación de Internet) no puede estar justificada en ningún caso, ni siquiera por razones de orden público o seguridad nacional. Lo mismo se aplica a las medidas de reducción de la velocidad de navegación de Internet o de partes de este”.<sup>24</sup>*

En cuanto a la censura en la red y bloqueo de señales se menciona en el apartado de neutralidad de la red que la autoridad permitir y ordenara a un concesionario bloquear contenidos en internet, lo que se convirtió en una de las propuestas presidenciales que generó mayor polémica. Tras las protestas de legisladores, sociedad civil, expertos y activistas, este punto fue retirado del documento.

---

<sup>23</sup> Ibídem.

<sup>24</sup> Organización de los Estados Americanos. DECLARACIÓN CONJUNTA SOBRE LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INTERNET [Consultado el 12/02/2015] Disponible en: <http://goo.gl/s10xjS>

Otra de las propuestas discutidas en esta Ley fue la de permitir el bloqueo de señales de Internet en lugares o momentos descritos como críticos (es decir manifestaciones) y que atentaran contra *"la seguridad pública o nacional. Después de las negociaciones se acordó que el bloqueo de señales se limitara a los centros penitenciarios y sus entornos, y cuando así lo instruya la autoridad competente para hacer cesar la comisión de delitos"*.<sup>25</sup>

Sin embargo, la nueva legislación no aclara quiénes son las autoridades competentes para el tema, ni el procedimiento para solicitar un bloqueo de señales y es de suma importancia recalcar lo que indica García Pérez con referencia a la propiedad intelectual:

*"A la propiedad intelectual se le concibe como el conjunto de normas jurídicas que regula todo lo concerniente a las patentes, marcas y derechos de autor, por mencionar algunos. En este sentido, se considera como la noción amplia que abarca no sólo los derechos de autor, sino los derechos que integran a la propiedad industrial. A la información se le concibe como un conjunto de datos con un significado, que reduce la incertidumbre o que aumenta el conocimiento de algo"*.<sup>26</sup>

Otras iniciativas similares pero con distintos alcances se ha planteado en países de Latinoamérica como Argentina, Colombia y Venezuela; al respecto Hernández Pérez menciona lo siguiente:

*"América Latina ha tenido un notable crecimiento en cuanto al número de usuarios y a la producción de información en Internet. De tal forma*

---

<sup>25</sup> LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN. Diario Oficial de la Federación 14/07/2015, [Consultado el 11/02/2015] Disponible en: <http://dof.gob.mx>

<sup>26</sup> García Pérez, Jesús Francisco. Propiedad intelectual: la información como bien público y bien privado en: Derecho a la información, bien público y bien privado : acceso comunitario y acceso individual / México : UNAM, Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas, 2011 [Consultado el 21/02/2017] Disponible en: <https://goo.gl/QEG0dm>

que cada vez es más frecuente que los ciudadanos latinoamericanos utilicen Internet como foro de expresión y como medio de comunicación y de intercambio de información. No obstante, también en esta región se han propuesto medidas que limitan el acceso a la información y atentan contra la libertad de expresión. La mayoría de ellas son confusas, ambiguas y no resuelven los problemas hacia los cuales están dirigidas; como ejemplo se presentan alguna de ellas.

#### *Colombia (Ley Lleras)*

*El proyecto de ley 241 “Por el cual se regula la responsabilidad por las infracciones al derecho de autor y los derechos conexos en Internet” fue presentado por el ministro de Interior Germán Vargas Lleras (de donde los usuarios de redes sociales le dieron el nombre de Ley Lleras) Dicho proyecto propone un procedimiento de notificación-retirada de contenidos que retira el acceso a Internet y lo que el usuario haya publicado, incluyendo cargas excesivas para los presuntos infractores.*

#### *Argentina (Ley Pinedo)*

*El Régimen para Proveedores del Servicio de Internet es un proyecto elaborado por el diputado Federico Pinedo (de ahí que se le llamara, coloquialmente, Ley Pinedo), el cual busca crear un marco regulatorio que establezca responsabilidades sobre los contenidos publicados en Internet, pero no penalizando a los que publican los mismos, sino a las empresas de hosting (compañías que brindan un espacio en la web para alojar sitios) que almacenan en sus servidores a dichos contenidos. Básicamente, la normativa responsabilizará a las empresas que brindan servicios de Internet por el contenido de las Webs que aloja, cuando éstas violen normas legales o derechos de terceros, así como también a aquellas páginas que ofrezcan enlaces a otros sitios que incumplen la legislatura vigente para, de esta manera, dar de baja la Web en cuestión con sólo una carta documento y no con un fallo judicial.*

Venezuela (Ley Resorte)

*En 2010 se presentó la reforma a la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos (conocida como Ley Resorte), la cual amplía las facultades que tiene el gobierno para controlar los contenidos que se publican en Internet tal y como lo aplican a otros medios como radio y televisión. La ley permite, a su vez, que se limite el acceso a sitios web que distribuyan mensajes o informaciones que pudieran ser contrarios a la seguridad de la Nación y a aquellos destinados a desconocer a las autoridades legítimamente constituidas. A pesar de que se llevaron a efecto numerosas protestas en redes sociales con el hashtag #SOSinternetVE y hubo algunos movimientos como Internet Prioritaria, el proyecto fue aprobado por el parlamento venezolano en diciembre de 2010”.*<sup>27</sup>

Teniendo en cuenta estas propuestas de Ley se puede hacer referencia a las características y antecedentes de las redes sociales para conocer un poco de su estructura y de esta forma saber cómo se pueden utilizar sin infringir los derechos de los autores autor en Internet.

---

<sup>27</sup> Hernández Pérez, Jonathan. Amenazas a la infodiversidad en Internet: censura y regulaciones contra el libre acceso a la información en: Regulaciones que impactan la infodiversidad y el acceso abierto a la información en la sociedad global y multicultural / México, D.F.: UNAM, Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información, 2013. [Consultado el 12/05/2017] Disponible en: <https://goo.gl/A25GBs>





**#Capítulo 2**

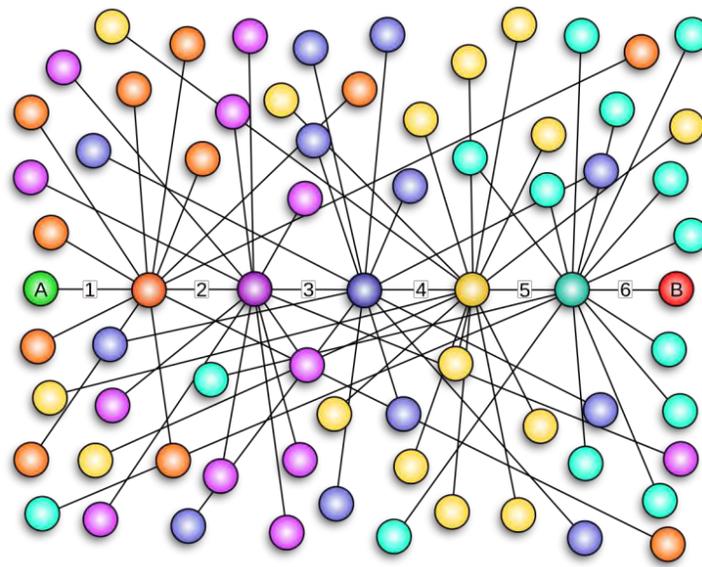


## Capítulo 2. Redes sociales

### 2.1 Teoría de redes sociales

Desde los años cincuenta antropólogos británicos realizaron investigaciones relacionadas con el concepto de red social, posteriormente la sociología mostró interés con los análisis de redes iniciando proyectos en distintas universidades; cuando se habla de las redes se debe mencionar como antecedente la teoría de las redes sociales la cual tuvo su origen el año de 1929. Frigyes Karinthy escribió un documento titulado “cadenas” este fue el fundamento de los seis grados de separación y está basada con un planteamiento en el que un determinado número de conocidos se incrementa con el mismo número de enlaces lo cual ocasiona que se convierta en una red social amplia representada de la siguiente ilustración.

Ilustración 6. Teoría de las redes sociales.



Toronto Public Library. Six Degrees of Separation (Library Edition)  
[Consultado el 01/01/2017] Disponible en: <https://goo.gl/u06Dg4>

Desde un punto de vista antropológico Whitten y Wolfe<sup>28</sup> en 1988 mencionan que el estudio de la redes surge después de la Segunda Guerra Mundial y que está vinculado a las ciencias sociales y a la antropología, las definiciones que se han aplicado actualmente son el resultado de los cambios políticos, sociales, culturales y tecnológicos los cuales han repercutido en la adaptación de conceptos que permiten las relaciones entre los individuos, la sociedad y la tecnología, creando vínculos que se relacionan entre si

John Barnes fue el precursor en implementar un análisis detallado de redes donde se demostró en una comunidad de pescadores en noruega la relación que existía entre los pobladores (relaciones personales, familiares y de trabajo), formado así una red social sin tener conocimiento de existencia de esta; derivado de este análisis Barnes emplea el concepto de red social y surge así una primera definición de red:

*“La imagen que tengo es de un conjunto de puntos algunos de los cuales están unidos por líneas. Los puntos de la imagen son personas o a veces grupos, y las líneas indican que individuos interactúan mutuamente. Podemos pensar que el conjunto de la vida social genera una red de este tipo”.*<sup>29</sup>

Las consideraciones más importantes de este estudio demuestra los cambios de la sociedad a través de los años ya que existen diferencias marcadas por la relación entre las personas que pertenecen a una comunidad y a otra en Internet, en la comunidad fuera de Internet las relaciones sociales son amplias y la comunicación entre los individuos no se ve interrumpida por factores externos, en cambio en Internet puede haber rupturas en las redes lo cual dificulta la interacción más directa estas rupturas podrían atribuirse a la falta de infraestructura o al simple hecho de no mostrar interés en las interacciones sociales en un entorno digital.

---

<sup>28</sup> Analyse des réseaux sociaux et communautés virtuels d'apprentissage. Antécédents et perspectives Revista Virtual Universidad Católica del Norte, Año 2013. Número 38, Febrero-Mayo [Consultado el 19/03/2015] Disponible en: <http://goo.gl/4hc5Zx>

<sup>29</sup> Gómez Santos, César Augusto. Redes sociales de la población mayor de 60 años en contextos urbanos de no pobreza del departamento del Quindío [Consultado el 02/01/2017] Disponible en: <https://goo.gl/a4FxPo>

Años más tarde Sola Pool y Manfred Kochen formularon esta teoría matemáticamente; y en 1967 el sicólogo Stanley Milgram proyecto *“una forma de probar la teoría por medio de un experimento que consistió en la elección al azar de algunas personas de Norteamérica para que enviaran una postal a un desconocido en Massachusetts. Sorprendentemente la entrega de la postal sólo llevó como promedio entre cinco y siete intermediarios”*<sup>30</sup> lo cual comprobaría la estructura de la red social.

Entre 1960 y 1970 los trabajos de investigación acerca de las redes sociales fueron pocos, pero se lograron avances conceptuales en las matemáticas gracias a la teoría de los grafos, el desarrollo de algoritmos y las redes computacionales que años más tarde ayudaron a desarrollar nuevos instrumentos para análisis más precisos en las redes sociales. Michael Blau<sup>31</sup> trabajo desarrollando teorías que más adelante serian abordadas por más sociólogos.

En los años 80s con la creación del International Network for Social Network Analysis (INSA) y la revista Social Networks, comienza una producción considerable de literatura bibliográfica especializada en el tema lo cual hace evidente el interés por el tema y muchos investigadores comienzan a desarrollar un análisis representando aspectos de una estructura social más compleja.

---

<sup>30</sup> Historia del concepto de red social. Gina Geltrudis Cardozo Cabas. Universidad Santo Tomás. [Consultado el 20/11/2016] Disponible en: <https://goo.gl/ks1Bo>

<sup>31</sup> Peter Michael Blau (1918 - 2002) fue un sociólogo americano y teórico. Nacido en Viena, Austria, emigró a los Estados Unidos en 1939. Se doctoró en la Universidad de Columbia en 1952, y fue instructor en la Universidad Estatal de Wayne en Detroit, Michigan 1949-1951, antes de pasar a enseñar en la Universidad de Chicago de 1953 a 1970. En 1970 regresó a la Universidad de Columbia, donde continuó enseñando hasta 1988. De 1988 a 2000 enseñó como profesor emérito en la Universidad de Carolina del Norte, Chapel Hill, en el mismo departamento que su esposa, Judith Blau. Su especialidad era sociológica en las estructuras organizativas y sociales, en particular la burocracia. Produjo teorías relativas a muchos aspectos de los fenómenos sociales, incluida la movilidad hacia arriba, oportunidad laboral, y la heterogeneidad. También produjo teorías sobre cómo las estructuras de población pueden influir en el comportamiento humano. Una de las contribuciones más importantes de Blau a la teoría social es su teoría del intercambio de trabajo con respecto a, que explica cómo el intercambio social a pequeña escala se relaciona directamente con las estructuras sociales a nivel social. También fue el primero en trazar la gran variedad de fuerzas sociales. En 1974 Blau se desempeñó como presidente de la Asociación Americana de Sociología. National Academy of Sciences Biographical Memoir [Consultado el 20/04/2015] Disponible en: <http://goo.gl/WxDcKk>

## Las Redes Sociales en Sociología

El análisis de las redes sociales está vinculado a distintas metodologías sociales donde son estudiadas diferentes perspectivas y con actores que puedes llegar a ser muy numerosos, tomando en cuenta que las poblaciones en nuestro país son muy diversas y estas representan un campo de estudio muy amplio, lo que permite generar numerosas investigaciones dentro de cada comunidad y de esta forma obtener información de los temas que se deseen abordar.

### Análisis de Redes Sociales

Dentro del análisis de redes sociales se pueden determinar patrones de interacción entre las personas. Como lo menciona Roger Brown:

*"La estructura social se convierte en realidad visible en un hormiguero; los movimientos y contactos que uno ve no son aleatorios sino modelada también deberíamos ser capaces de ver la estructura en la vida de una comunidad americana si tuviéramos un punto de vista bastante remota, un punto desde el cual personas parecen ser pequeños puntos en movimiento.... Debemos ver que estos puntos no se acercan al azar entre sí, que algunos son generalmente juntos, algunos se reúnen a menudo, algunos nunca.... Si uno pudiera alejarse lo suficiente de ella la vida humana se convertiría patrón puro".<sup>32</sup>*

El análisis de redes tiene como principal objetivo identificar los patrones más importantes que caracterizan a los sujetos, en los estudios se considera que dependiendo como se relaciona un individuo con otros sujetos este estará relacionado a una mayor red de interconexiones, lo que demostrara que las organizaciones dependen de las aportaciones, interacciones y comportamientos de sus miembros y solo así se podría definir su estructura social interna.

---

<sup>32</sup> Granovetter Mark S. (2012). Acción económica y estructura social: el problema de la incrustación en: Análisis de redes sociales. Centro de Investigaciones Sociológicas.

Este tipo de análisis han enfocado las investigaciones derivadas del estudio de las redes sociales implicando dos responsabilidades:

1. Que se guía por la teoría formal, organizada en modelos matemáticos.
2. Que se sustenta en el análisis de los datos obtenidos

Después de los años 70s con fundamento particularmente en la teoría de grafos, el análisis y estudio de las redes sociales realmente comenzó a convertirse en campo de estudio identificando aplicaciones en el comportamiento organizacional y las relaciones inter-organizacionales en las sociedades contemporáneas.

## 2.2 ¿Qué son las redes sociales?

Estas son plataformas que permiten el intercambio de información y se han integrado una manera notable a la mayor parte de actividades de las sociedades alrededor del mundo, hoy se presentan en la mayoría de los sectores comerciales y culturales debido al gran interés que han demostrado hacia los usuarios, la utilidad que se deriva del uso de esta son: intercambio de información, actividades relacionadas con el comercio (compra-venta de productos o servicios), difusión de servicios culturales entre otros.

Las ventajas de contar con redes sociales activas dependerá del uso que le de cada usuario y de la plataforma que desea utilizar ya que dependiendo de sus intereses o grupos a los que pertenezca encontrara o podrá generar contenidos los cuales podrá compartir a través de internet.

Leiva Aguilera define las redes sociales como:

*“formas de interacción social, definida como un intercambio dinámico entre personas, grupos e instituciones en contextos de complejidad. Un sistema abierto y en construcción permanente que involucra a conjuntos que se identifican en las mismas necesidades y problemáticas y que se organizan para potenciar sus recursos”.*<sup>33</sup>

Lo que podría determinar que las redes sociales en un entorno digital son plataformas en internet que agrupan a un determinado número de miembros que se relacionan entre sí y que comparten intereses en común información e.

Para conocer como están conformadas las redes sociales es necesario conocer su estructura y referirnos a esta como la tipología.

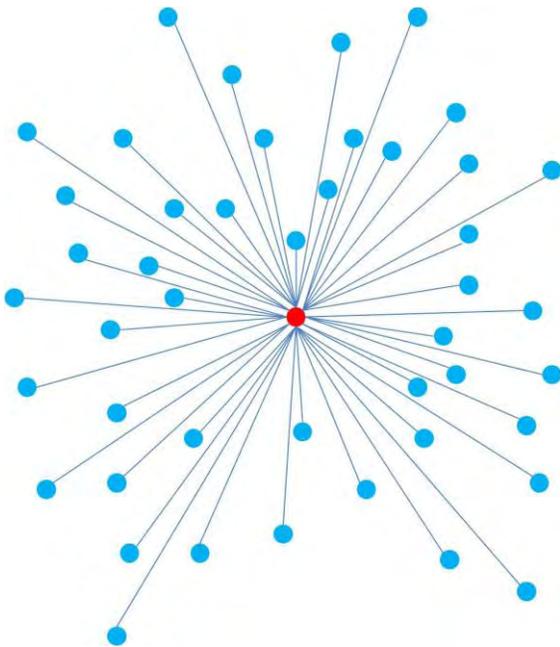
---

<sup>33</sup> Leiva Aguilera, Javier. Redes Sociales: Situación y tendencias en relación a la Información y la Documentación. 2009. [Consultado el 25/02/2015] Disponible en: <http://goo.gl/rxlEfl>

## 2.3 Tipología

En el entorno digital existen diferentes tipos de redes sociales, cada una de ellas tiene características muy particulares y en su mayoría todas permiten el intercambio de información; dentro de la tipología de redes tenemos los siguientes ejemplos:

Ilustración 7. Red Centralizada

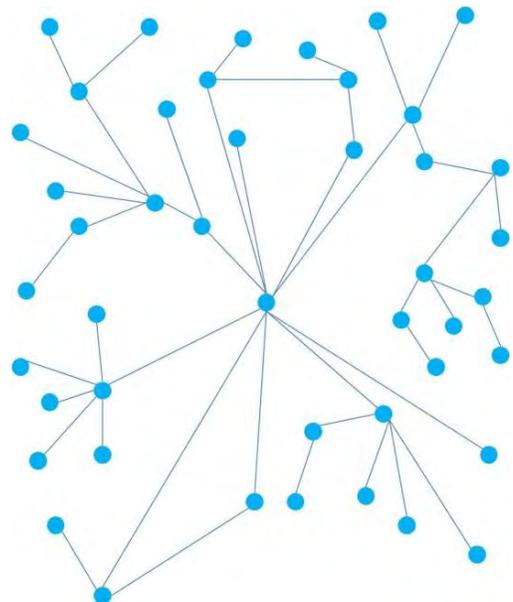


Esta imagen representa conectores (nodos) que interactúan por medio de un solo conector el cual distribuye la información. Los actores no se relacionan entre si ya que dependen del conector central y si este no se encuentra activo la red se colapsaría y no funcionaria.

Elaboración propia con base en la referencia de la tipología de redes sociales. [Consultado el 25/11/2016] Disponible en: <https://goo.gl/89lcTi>

En este tipo de red los conectores se encuentran relacionados de manera conjunta intercambiando información pero llega a ver problemas de conexión, si alguno de ellos llega a fallar los demás quedan incomunicados lo que ocasionaría que la red no funcione.

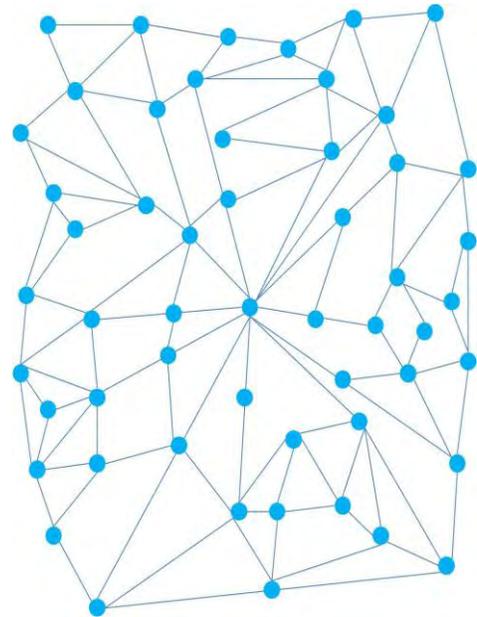
Ilustración 8. Red Descentralizada



Elaboración propia con base en la referencia de la tipología de redes sociales. [Consultado el 25/11/2016] Disponible en: <https://goo.gl/89lcTi>

### Ilustración 9. Red Distribuida

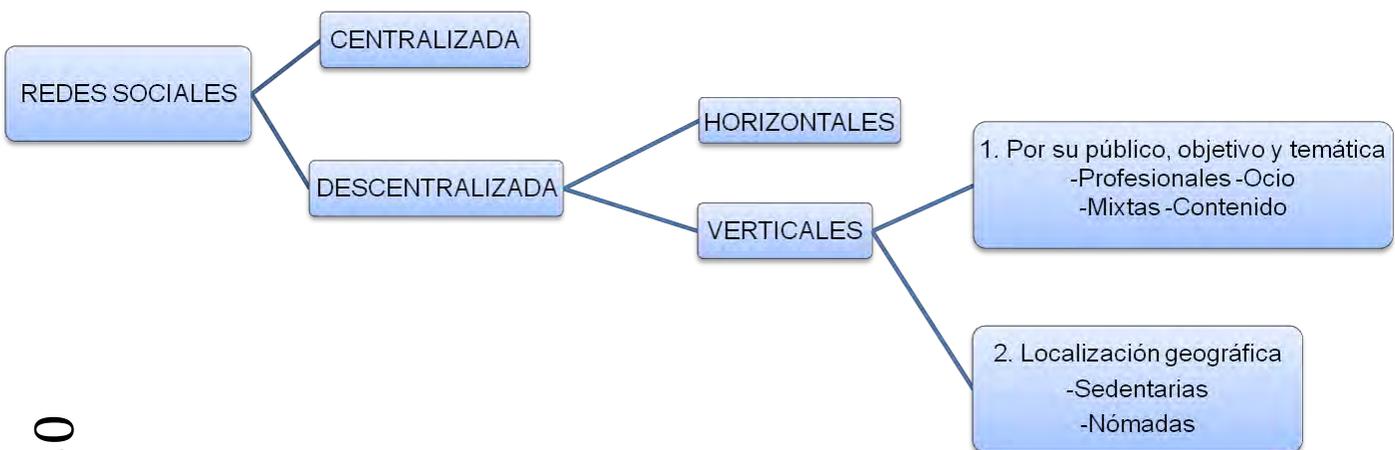
Los conectores se encuentran establecidos en una red de manera independiente lo que permite que los conectores trabajen de forma individual y si uno de ellos llega a desconectarse de la red, los demás no correrán el riesgo de desconectarse; esta es el mejor ejemplo para visualizar la tipología de las plataformas de redes sociales.



Elaboración propia con base en la referencia de la tipología de redes sociales. [Consultado el 25/11/2016]  
Disponibile en: <https://goo.gl/89lcTi>

Según Gutiérrez Bernardo<sup>34</sup>, Las plataformas de redes sociales en Internet están clasificadas como horizontales o verticales, lo que también se podría definir como redes generales o temáticas basado en esto se propone la siguiente división en un modelo más actual:

Cuadro 10. Redes sociales.



Elaboración propia

<sup>34</sup> Gutiérrez Bernardo. De las Redes verticales a las Redes distribuidas. [Consultado el 12/05/2017] Disponible en: <https://goo.gl/LmP0hm>

## 2.3.1 Horizontales

### Redes Sociales horizontales

Estas redes llamadas horizontales, son aquellas que logran agrupar a un determinado número de usuarios que se relacionan entre sí mediante a un interés en común, este tipo de redes son las que han logrado establecerse como las más utilizadas de forma general, llegando a ser grandes soportes de intercambio de información sin mencionar los contextos de mercadotecnia y/o publicidad. Las redes sociales horizontales son aquellas que están dirigidas a todo tipo de usuarios y no tienen tópicos definidos. Como ejemplos más particulares están Facebook, Orkut y Twitter.

#### 2.3.1.1 Facebook

**facebook** Una de sus principales características es que se puede tener una relación de contactos a los que se puede enviar información de forma pública o privada, (texto, imagen, videos, enlaces o sitio de interés), los contenidos que se comparten pueden ser visualizados por los contactos con los que se tenga conexión o en su caso si es un perfil sin ninguna restricción cualquier persona que este registrada en esta red podrá acceder a contenidos que otro usuario publique. Dentro de las principales características se puede mencionar que cualquier persona sin importar su formación o edad puede crear su propia contando únicamente con un correo electrónico.

Facebook una de las redes sociales horizontales que se ha posicionado en los últimos años y que ha servido para que muchos usuarios compartan contenidos digitales en Internet, se ha convertido también en una herramienta que las bibliotecas han implementado para posicionar y enriquecer los servicios bibliotecarios ya que

estos se han ido adaptando a los avances tecnológicos en particular el uso de las redes sociales.

Pero ¿Cómo se relacionan directamente los derechos de autor en este tipo de redes sociales?

Al utilizar este tipo de herramientas debemos considerar que la propiedad intelectual de cada persona, empresa, institución o biblioteca que utilice facebook se rige bajo la Declaración de derechos y responsabilidades (DDR).<sup>35</sup>

Esta Declaración de derechos y responsabilidades tiene fundamento en las indicaciones de uso de esta red la cual establece todas las condiciones de uso del servicio que presiden la relación con los usuarios y con todos aquellos que interactúan con Facebook, así como las empresas que promocionan sus marcas, los productos y los servicios de Facebook, al usar los Servicios de Facebook o al acceder a ellos, todos sin excepción muestran su conformidad con esta declaración, que se actualiza periódicamente según se estipula en su sección número 13. Dado que Facebook proporciona una amplia variedad de Servicios, es posible lleguen a solicitar que se consulte y acepten condiciones complementarias que se apliquen a la interacción con una aplicación, un producto o un servicio específico.

Dentro de esta declaración existe un apartado referente a los contenidos de propiedad intelectual el cual cita lo siguiente:

*“Eres el propietario de todo el contenido y la información que publicas en Facebook y puedes controlar cómo se comparte a través de la configuración de la privacidad y de las aplicaciones. Además:*

*En el caso de contenido protegido por derechos de propiedad intelectual, como fotos y videos ("contenido de PI"), nos concedes específicamente el siguiente permiso, de acuerdo con la configuración de la privacidad y de las aplicaciones: nos concedes una licencia no exclusiva, transferible, con derechos de sublicencia, libre de regalías y aplicable en todo el mundo para utilizar cualquier contenido de PI que publiques en Facebook o en conexión con Facebook ("licencia de PI"). Esta licencia de PI finaliza cuando eliminas tu contenido de PI o tu*

---

<sup>35</sup> Política de datos de Facebook. [Consultado el 25/02/2015] Disponible en: <http://goo.gl/EXaeyA>

*cuenta, salvo si el contenido se compartió con terceros y estos no lo eliminaron.*

*Cuando eliminas contenido de PI, este se borra de forma similar a cuando vacías la papelera de reciclaje de tu computadora. No obstante, entiendes que es posible que el contenido eliminado permanezca en copias de seguridad durante un plazo de tiempo razonable (si bien no estará disponible para terceros).*

*Cuando utilizas una aplicación, esta puede solicitarte permiso para acceder a tu contenido e información, y al contenido y a la información que otros compartieron contigo. Exigimos que las aplicaciones respeten tu privacidad, y tu acuerdo con la aplicación controlará el modo en el que esta use, almacene y transfiera dicho contenido e información”.*<sup>36</sup>

### 2.3.1.2 Orkut



Fue una de las redes sociales gestionada por la empresa Google Inc. desde el año 2004 esta red estaba diseñada para que todos los usuarios registrados en ella pudieran establecer nuevos contactos e interactuar con las personas que ya conocían, permitía gestionar los contactos de acuerdo a los intereses de cada uno y dependiendo de estas relaciones se podía interactuar con una red más amplia relacionada con juegos, ocio, religión, y un sinnúmero de actividades.

En un inicio para poder usar el servicio solo podían acceder aquellos usuarios que recibían una invitación para inscribirse de alguien que ya pertenecía a ella. Posteriormente se liberó a todo el público en general, lo único que se requería era contar con una cuenta de correo electrónico para poder registrarse.

Funcionó hasta mediados del año 2014 debido a que el crecimiento de YouTube, Blogger y Google superaron el de Orkut, toda la información de los usuarios registrados estuvo disponible para que los que tenían cuentas activas realizaran los respaldos correspondientes de su información posteriormente fue eliminada.

---

<sup>36</sup> Ibidem

### 2.3.1.3 Twitter



Twitter es una plataforma en Internet que facilita a las personas redactar frases que no superan los 140 caracteres estas pueden ser leídas por cualquier usuario que cuente la aplicación o el accesos al sitio web. Sigue en constante crecimiento con millones de cuentas registradas activamente, para las empresas se ha convertido en una plataforma de intercambio de información ya que la interacción entre los usuarios es muy alta a diferencia de otras plataformas, lo que permite que al estar limitada a pocos caracteres no se sature de información y sea más práctico su uso.

En su política de derechos de autor Twitter se reserva el derecho de quitar contenido<sup>37</sup> que presuntamente infrinja estos derechos sin previo aviso. En determinadas circunstancias, Twitter podrá también cerrar la cuenta de un usuario si se determina que este ha infringido estas disposiciones en más de una ocasión.

Lo que se publica en Twitter puede verse en todo el mundo de manera instantánea sin embargo tiene la opción de configurarse como un perfil privado donde solamente pueden ver los contenidos los usuarios que te siguen.

A diferencia de otras plataformas de intercambio de información Twitter es unas de las más importantes ya que le número de usuarios registrados supera a otras redes, lo que ha vuelto atractivo a distintos sectores para promover servicios comerciales y culturales.

---

<sup>37</sup> Como "Contenido" se refiere a cualquier información, texto, gráfico, foto u otro material que haya sido subido en Twitter.

## 2.3.2 Verticales

### Redes Sociales verticales

Se define a las sociales verticales a aquellas que personas que tienen interés en un tema en particular lo que las convierte en plataformas de intercambio de información especializadas con múltiples intereses y presentan las siguientes características:

#### 2.3.2.1 Por su tipo de usuario, objetivo y temática

Estas Redes verticales se basan en un solo tema en concreto y su principal objetivo es agrupar a un número determinado de usuarios en un tema en concreto están concebidas sobre la base de un eje temático y su objetivo es el de agrupar en torno a una temática definida a un colectivo concreto. En función de su especialización, pueden clasificarse a su vez en:

##### 1. Profesionales

Las redes sociales verticales profesionales están dirigidas a generar relaciones profesionales y compartir información entre los usuarios, los ejemplos más representativos en México son, LinkedIn y Xing.



Es una plataforma que permite crear una red de contactos profesionales relacionada con la búsqueda de empleo, tiene integradas funciones similares a otras redes sociales y cuenta con un sistema propio de búsqueda y recuperación de información filtrando y segmentando los resultados lo que permite gestionar todos los resultados encontrados, estas registros se pueden guardar en los perfiles de los usuarios; dentro de las características se observa que no es una plataforma de intercambio de información intuitiva y se necesitan generar algoritmos de posicionamiento en los perfiles para que estos sean de los más visibles por los empleadores, con apoyo de los contactos se validan las aptitudes y conocimientos

de cada perfil ayudando a definir oportunidades de empleo. Actualmente es una red utilizada por muchas empresas a nivel internacional y se ha convertido en una herramienta para contratar talentos con los mejores perfiles dentro de las compañías. Sin duda todo el intercambio de información funciona con fines muy concretos dentro de la plataforma.

En cuanto a la Política de copyright son muy claros ya que respetan los derechos de propiedad intelectual, dentro de sus reglamentos de uso del servicio solicitan a los usuarios que toda la información publicada en los perfiles sea verídica y que no esté vinculada con derechos de autor de terceras personas; para prevenir juicios legales relacionados con la propiedad intelectual, la plataforma cuenta con procedimientos para identificar por medio de quejas de los integrantes contenidos publicados que infrinjan los términos y condiciones de uso de la plataforma.

De conformidad con la Digital Millennium Copyright Act (DMCA), en esta red social dentro de su política de Política de copyright menciona lo siguiente:

*"LinkedIn ha establecido un procedimiento para recibir notificaciones escritas por infracciones reclamadas. LinkedIn también ha designado a un agente encargado de recibir las notificaciones por infracciones de derechos de autor. Si crees de buena fe que se ha infringido tu derecho de autor, puedes presentar una Notificación por infracción del derecho de Autor, o en caso contrario proporcionar una comunicación escrita que contenga:*

- 1. una firma electrónica o a mano de la persona autorizada para actuar en representación del titular del derecho de autor;*
- 2. una descripción del trabajo protegido por el derecho de autor que se reclama que ha sido infringido;*
- 3. una descripción especificando la localización en nuestro sitio web del material que reclamas que se está infringiendo;*
- 4. tu dirección física y de correo electrónico o tu número de teléfono;*

5. una declaración donde de buena fe manifiestes que el uso en disputa no está autorizado por el titular del derecho de autor, su agente o la ley; y
6. una declaración donde manifiestes bajo pena de perjurio que la información remitida en tu notificación es precisa y que eres el titular del derecho de autor o que estás autorizado para actuar en nombre del titular de ese derecho”.<sup>38</sup>

Con la aplicación de Código de los Estados Unidos, título 17, sección 512<sup>39</sup>, LinkedIn Corporation ha determinado procedimientos para recibir las notificaciones por escrito de infracciones reclamadas y designado a personal encargado de recibir las notificaciones de posibles infracciones de derechos de autor en su sitio web.



Se puede definir a Xing como una plataforma networking online enfocada a establecer relaciones en un ámbito profesional en distintos sectores económicos lo que facilita que distintas profesiones se relacionen entre sí, donde los usuarios pueden compartir contenido pero no acepta ninguna responsabilidad por cualquier contenido, datos y/o información suministrada o puesta a disposición de los usuarios de los sitios web de XING en los sitios web externos vinculados a ellos. En particular, XING no garantiza que dichos datos y / o información sea verdadera o exacta, ni que éste cumpla ningún propósito en particular ya que XING simplemente proporciona al usuario una plataforma y no está involucrado en la comunicación e intercambio de contenidos entre los usuarios.

---

<sup>38</sup> LinkedIn. Política de copyright. [Consultado el 02/01/2017] Disponible en: <https://goo.gl/b7CI9Z>

<sup>39</sup> De acuerdo con la sección 512(h) DMC, el titular del copyright puede solicitar de cualquier corte del Distrito que emita un requerimiento dirigido al proveedor de servicios en línea a fin de que identifique a un supuesto infractor, para lo cual se deberá presentar tres documentos:

1. Una copia de la notificación de infracción del copyright,
2. Una propuesta de requerimiento y,
3. Una declaración jurada de que el propósito del requerimiento es obtener la identidad de un supuesto infractor y que la información sólo será utilizada a los efectos de protección del copyright.

**2. Redes sociales de ocio:** Su característica principal es concentrar agrupaciones que participan en actividades de ocio, como ejemplo se mencionan dos plataformas en donde la información actualizada es muy importante porque cada usuario depende de esta para poder reunirse con los miembros de la red, estas son: Last.FM y Moverus.



Last.fm es una de las redes sociales que funciona como un servicio de recomendaciones musicales y centraliza los servicios de música que tengan los usuarios, en esta plataforma se pueden visualizar las tendencias y hábitos musicales de la comunidad de usuarios registrados, además pueden contribuir editando información de los álbumes de los artistas e información complementaria, todas las contribuciones se realizan bajo la licencia Creative Commons Atribución-Compartir Igual y bajo los términos y condiciones del uso de la red. En algunos casos se han encontrado contenidos que están protegidos por derechos de autor y al respecto identifican a los presuntos infractores, si esta reclamación por parte de los poseedores de los derechos patrimoniales procede, se cancela en automático la cuenta del usuario infractor.

La mayoría de la información que se comparte en esta red es proporcionada por los colaboradores por lo que la responsabilidad de subir recursos electrónicos a la plataforma recae en el usuario que lo realiza.



Es un espacio donde todos los usuarios (motereros) pueden compartir información y organizar de una forma más fácil las salidas, dentro de esta red social se puede: compartir fotos, vídeos, buscar información sobre todas las marcas y modelos, vender y comprar motos.

¿Pero qué pasa con los derechos de autor en este tipo de red social?

Sobre los términos y condiciones del servicio, los usuarios por registrarse en la plataforma están comprometidos con los siguientes alcances:

1. *“Los contenidos y elementos gráficos que forman parte del sitio web y son difundidos a través de estos son titularidad de Moterus y de sus autores*
2. *Los derechos de propiedad intelectual de los contenidos que los usuarios incorporen a Moterus, sean éstos vídeos, fotografías o textos u otros, pertenecerán siempre a sus autores y/o realizadores. Sin perjuicio de lo anterior, a través de la presente cláusula, los usuarios ceden a Moterus, con carácter no exclusivo, por el tiempo máximo que permita la ley de propiedad intelectual<sup>40</sup>, y con ámbito territorial mundial, los derechos de explotación que sobre los contenidos incorporados recaigan, y en particular los derechos de reproducción, de comunicación pública, y de puesta a disposición al público por Internet, transformación, especialmente para efectos de traducir textos a otros idiomas; y distribución, de fotografías, textos, vídeos o cualquier otro contenido que sea objeto de protección, según la legislación vigente de propiedad intelectual, por el solo objeto de ser expuestos y comunicados a este web o cualquiera de la compañía. Asimismo autorizan a Moterus para que proceda a la modificación*

---

<sup>40</sup> Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

*de textos y otros contenidos, con el fin de adecuarlos según exijan las especificaciones y requisitos técnicos del sitio web”.*<sup>41</sup>

Estas obligaciones que aplican a los usuarios registrados son la base para que la red funcione sin infringir los derechos de otras personas que se encuentren o no registradas en esta plataforma ya que de esta manera garantizan la protección de aquellos recursos que estén protegidos por las leyes.

---

<sup>41</sup> Moterus: Términos de servicio. [Consultado el 15/04/2015] Disponible en: <http://goo.gl/MWsbTR>

- 3. Redes sociales mixtas:** Proporcionan principalmente a las empresas crear un perfil, específicamente para ofrecer productos y servicios, lo destacado de estas plataformas es que los usuarios son los que interactúan dentro de los sitios web registrados.

**11870.COM**

Es una de las herramientas de mayor uso para dar a conocer sitios de interés, primero las empresas se registran dentro de la plataforma (pagando una suscripción de 30, 50 ó 68 euros mensuales) para hacerse visibles en Internet, posteriormente los usuarios se registran de manera gratuita y comienzan a visitar los lugares anunciados otorgándoles calificaciones, lo que permite a otros miembros de la comunidad si es recomendable o no visitar los lugares anunciados, de esta forma comienza una interacción entre los usuarios, compartiendo fotografías, valoraciones y demás contenidos que se van almacenando en una tarjeta virtual.

Actualmente el sitio cuenta con más de 18,000 usuarios registrados que comparten más de 5000 fotografías mensuales lo que hace atractivo para promocionar un producto o servicio.

En su sitio web tiene publicado un apartado referente a la protección de propiedad intelectual lo cual menciona lo siguiente:

*“Con referencia a la Ley de propiedad intelectual e industrial vigente en España, el sitio web 11870 como autor de la obra colectiva en qué consiste el Sitio Web, es el titular de todos los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre la misma y tiene prohibida cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, modificación, transformación y, en general, cualquier acto de explotación de la totalidad o parte de los contenidos (imágenes, textos, diseño, índices, formas, etc.) que integran el Sitio Web, así como de las bases de datos y del software necesario para la*

*visualización o el funcionamiento del mismo, que no cuente con la expresa y previa autorización escrita de 11870”.*<sup>42</sup>

Por su parte el usuario tiene la obligación de garantizar que posee los derechos patrimoniales de los contenidos que publique a través del sitio web y está de acuerdo en aceptar los términos y condiciones de propiedad intelectual que la plataforma solicita para poder compartir contenidos.

*“Al publicar contenidos, el usuario autoriza a 11870 a reproducirlos y comunicarlos públicamente y, en su caso, distribuir los contenidos a través de cualquier medio digital o físico existente, incluido el formato libro o guía. Asimismo, es objeto de esta cesión el derecho de transformación a fin de que 11870 pueda editar el contenido de conformidad a las necesidades formales del soporte. Esta es una cesión no exclusiva, mundial, por todo el tiempo permitido legalmente, y con posibilidad de sublicencia a terceros”.*<sup>43</sup>

Como parte de las medidas de protección a la propiedad intelectual el sitio 11870 cancelará, la cuenta de cualquier usuario que infringiera las cláusulas de propiedad intelectual.

**4. Redes sociales de contenidos:** En este tipo de redes las relaciones se dan entre los perfiles de los usuarios y los contenidos publicados son aquellos que poseen los usuarios en sus computadoras o en sus dispositivos móviles. Como ejemplo tenemos Flickr



Con una base de datos con 13 millones de fotografías, 120 millones de personas registradas y 2 millones de grupos creados, esta red social de contenidos tiene como característica principal la distribución de las fotografías que integran los usuarios a la red y en muchos casos estos archivos están disponibles bajo las licencias Creative Commons.

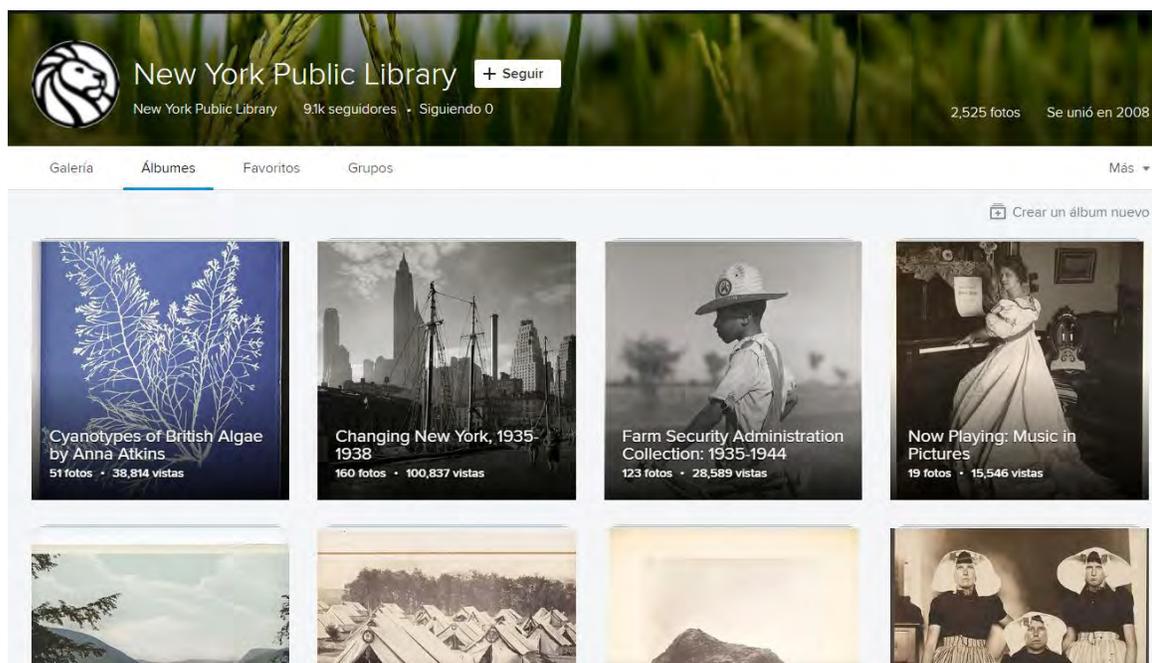
---

<sup>42</sup> Aviso legal y política de privacidad 118700. [Consultado el 05/01/2017] Disponible en: <https://goo.gl/qapRbw>

<sup>43</sup> Op cit.

La Biblioteca pública de Nueva York tiene cuenta en esta plataforma y comparte parte de su acervo fotográfico con una colección disponible en línea de 2,525 imágenes que pueden ser descargadas de forma gratuita, la biblioteca se unió a esta plataforma de intercambio de contenidos en 2008 y ya cuenta con más de 9.2K seguidores.

### Ilustración 11 Flickr Biblioteca pública de Nueva York.



Flickr [Consultado el 17/01/2017] Disponible en: <https://goo.gl/Q9r0g1>

Esta plataforma al igual que la mayoría que almacena información publicada por los usuarios contempla en sus políticas de uso y sus condiciones de servicio ("CDS")<sup>44</sup> la cancelación de las cuentas por utilizar contenidos que pertenecen a otros usuarios y que no están compartidos con licencias libres.

<sup>44</sup> Flickr. Condiciones del servicio (CDS) [Consultado el 17/04/2015] Disponible en: <http://goo.gl/cpyMV4>

### 2.3.2.2 Por su localización geográfica

1. **Redes sociales sedentarias:** Estos tipos de redes sociales se adaptan en relación a los contenidos publicados entre los usuarios y están enfocados a distribuirse dependiendo el área geográfica donde se encuentren. Ejemplo de este tipo de redes es:



**Blogger**

Es una de las redes sociales que pertenece a Google y menciona que algunos de sus servicios permiten al usuario crear contenidos en forma de blogs y ponerlos a disposición de los demás socios que conforman la red.

En sus términos de uso indican una sección de Privacidad y Protección de derechos de autor que resalta:

*“Al subir, almacenar o recibir contenido o al enviarlo a los servicios o a través de ellos, se concede a Google (y a sus colaboradores) una licencia mundial para usar, alojar, almacenar, reproducir, modificar, crear obras derivadas (por ejemplo, las que resulten de la traducción, la adaptación u otros cambios que realicen para que tu contenido se adapte mejor a los servicios de Google), comunicar, publicar, ejecutar o mostrar públicamente y distribuir dicho contenido. Google usará los derechos que le confiere esta licencia únicamente con el fin de proporcionar, promocionar y mejorar los servicios y de desarrollar servicios nuevos. Esta licencia seguirá vigente incluso cuando los usuarios dejen de usar los servicios. Algunos servicios permiten acceder al contenido que se haya proporcionado y eliminarlo. El usuario debe asegurar de tener los derechos necesarios para concedernos esta licencia sobre cualquier contenido que se envíe a los servicios de Google”.*<sup>45</sup>

---

<sup>45</sup> Condiciones de servicio de Google [Consultado el 17/04/2015] Disponible en: <http://goo.gl/JAeoV2>

Cabe mencionar que los sistemas automatizados analizan el contenido de todos los usuarios registrados para determinar que no se ofrezcan productos o exista software malicioso y spam que pongan en riesgo la seguridad dentro de la plataforma.

Otra característica importante es que responden y monitorean solicitudes de presuntas violaciones a los derechos de autor cancelando aquellas cuentas que no se adapten a las normas de uso de la red ya que de acuerdo con la Digital Millenium Copyright Act, (DMCA) tienen la obligación de promover un uso justo de los contenido respetando los derechos de los autores.

**2. Redes sociales nómadas:** Las características propias de las redes sociales sedentarias se le suma un nuevo factor de mutación o desarrollo basado en la localización geográfica del sujeto. Este tipo de redes se componen y recomponen a tenor de los sujetos que se hallen geográficamente cerca del lugar en el que se encuentra el usuario, los lugares que haya visitado o aquellos a los que tenga previsto acudir. Uno de los ejemplos más destacados en México es: Foursquare.



**FOURSQUARE** Es una plataforma que cuenta con más de 75 millones de referencias en 20 países lo que permite tener almacenada y registrada la información de millones de establecimientos , sitios de interés y bibliotecas, utiliza la ubicación de los usuarios y la mantiene actualizada para sugerir lugares donde este se encuentre, es la única de las redes analizadas en esta investigación que tiene redactada en su página web un procedimiento muy detallado de notificación sobre violaciones de Copyright en el que describe:

1. Procedimiento de notificación sobre violaciones de Copyright y
2. Procedimiento para enviar una contra notificación al Agente designado

Foursquare puede utilizar las publicaciones del usuario de distintas formas según lo considere pertinente

*“Nosotros podremos utilizar sus Publicaciones del usuario de varias formas distintas en relación con el Sitio, Servicio y negocio de Foursquare según lo determine... darles un nuevo formato, incorporarlas en el material de marketing, publicidad y otros trabajos, crear trabajos derivados de ellas, promocionarlas, distribuirlas y permitir que otros usuarios hagan lo mismo en relación con sus propios sitios web, plataformas multimedia y aplicaciones... Al enviar las Publicaciones del usuario al Sitio o bien a través del Servicio, usted por este medio concede y concederá a Foursquare una licencia mundial, no exclusiva, libre de regalías, totalmente pagada, sub licenciable y transferible para usar, copiar, editar, modificar, reproducir, distribuir, preparar trabajos derivados, mostrar, ejecutar y explotar las Publicaciones del usuario en relación con el Sitio... También por este medio concede y concederá a cada usuario del Sitio y/o del Servicio, incluyendo a los Medios de terceros, una licencia no exclusiva para acceder a sus Publicaciones del usuario a través del Sitio y del Servicio, y para usar, editar, modificar, reproducir, distribuir, preparar trabajos derivados, mostrar y ejecutar dichas Publicaciones del usuario en relación con su uso del Sitio, Servicio y Medios de terceros”.<sup>46</sup>*

Esto ocasiona que los usuarios permitan la libre explotación de los contenidos que publica dentro de la plataforma a cambio de tener un listado de los lugares de interés mejores valorados por otros usuarios y sitios de interés que no son tan fácil de encontrar sin la aplicación.

---

<sup>46</sup> Foursquare Labs, Inc. Condiciones de uso. [Consultado el 05/01/2017] Disponible en: <https://goo.gl/cfwKOr>

## 2.4 Métricas digitales

Sin duda existen muchos instrumentos que nos facilitan interactuar directamente con los usuarios y que las podemos implementar en nuestras bibliotecas para brindar mejores servicios bibliotecarios, pero que mejor contar con parámetros que nos indiquen que estamos trabajando de manera correcta con el uso de las distintas redes sociales en el entorno digital.

En México muchas bibliotecas y unidades de información están optando por implementar las redes sociales en este caso facebook y para esta red social se puede utilizar una herramienta como:



LikeAlyzer permite analizar el comportamiento de la red social evaluando las actividades de interacción con los usuarios, observando los tiempos de respuesta a los seguidores y determina el posicionamiento de la plataforma comparándola con otros sitios en común. Ofrece un diagnóstico de las áreas que se deben mejorar para el uso de plataformas de intercambio de información en Internet.

Para fines de esta investigación se analizarán algunas de las bibliotecas que han implementado el uso de facebook para dar a conocer sus servicios donde mostraré su desempeño ya que el tener redes sociales implica una mayor atención hacia los usuarios.

## **BIBLIOTECA CENTRAL UNAM <https://goo.gl/Gq6TZS>**

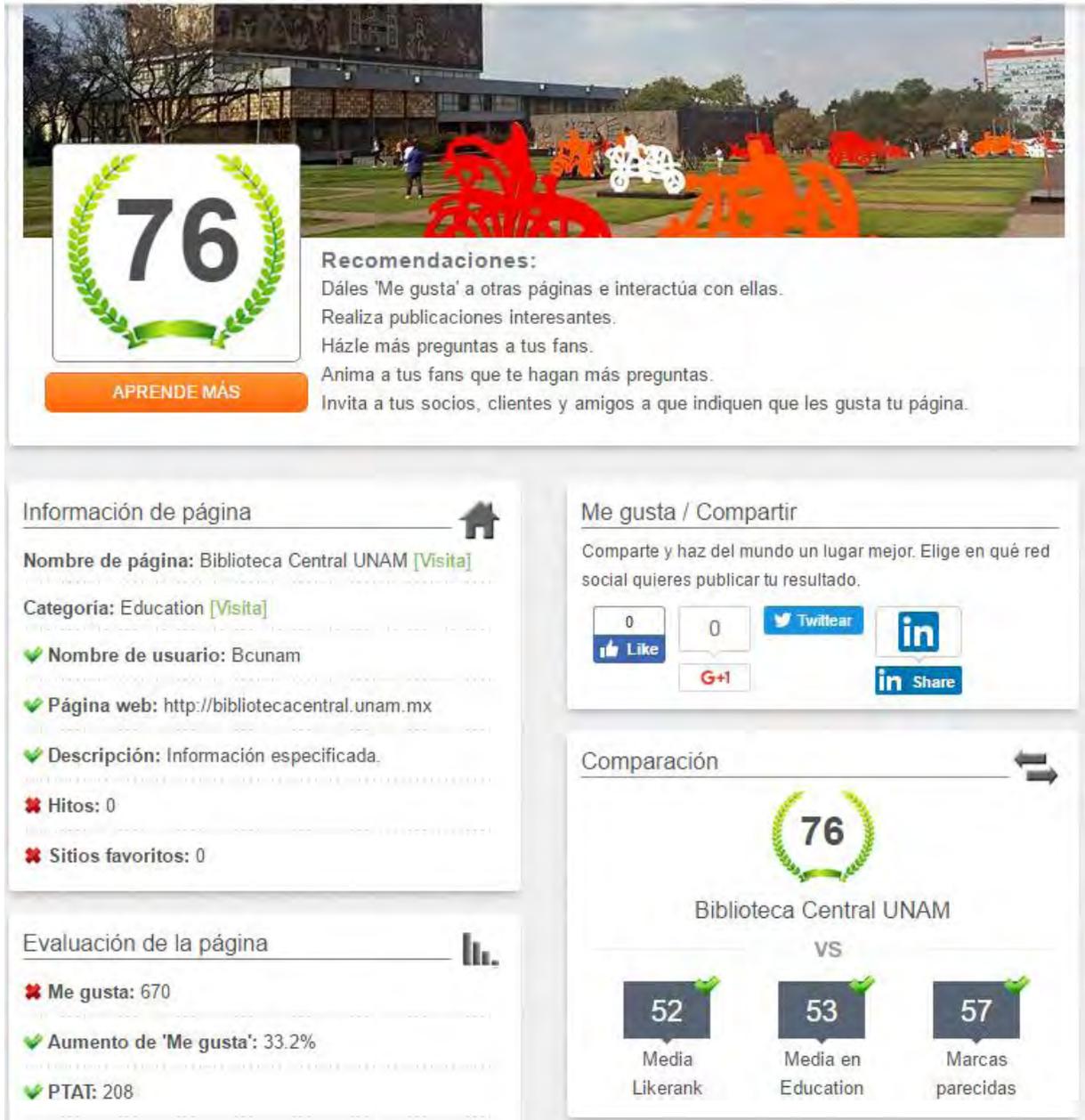
Con 685 seguidores en facebook para la biblioteca central tiene una gran oportunidad de darse a conocer pero necesitan difundir más servicios, ya que el número de seguidores comparado con bibliotecas de su tipo es muy bajo, realizando el análisis se obtuvieron los siguientes resultados:

1. 670 likes.
2. 685 seguidores.
3. **Publicaciones por Día: 2.15**
4. Página web: Si agregada, lo que facilita que los seguidores puedan acceder a más información relacionada con los servicios que se ofrecen.
5. Índice de respuesta: Critico es necesario que la biblioteca responda, Los usuarios escriben pero la biblioteca no les responde.
6. Tiempo de respuesta: muy baja se recomienda responder con mayor rapidez

En este análisis realizado el 11 de mayo de 2017 el facebook de la Biblioteca Central de la UNAM (ilustración 12) se encuentra en una posición muy buena (76) siendo este un número importante dentro del posicionamiento de las redes sociales.

## Ilustración 12 LikeAlyzer Biblioteca Central UNAM

### Resultado del facebook de la Biblioteca Central de la UNAM



Fuente: LikeAlyzer [Consultado el 11/05/2017] Disponible en: <http://likealyzer.com/>

## **BIBLIOTECA UAM UNIDAD XOCHIMILCO <https://goo.gl/QLI3GB>**

Según este análisis realizado el facebook de la Biblioteca UAM Unidad Xochimilco (ilustración 13) debería estar en una posición del 57 situándose en el momento en el número 44 lo que indica que no se está aprovechando el uso de las redes sociales.

Análisis realizado el 11 de mayo de 2017.

1. 8.918 likes.
2. 8.863 seguidores.
3. **Publicaciones por semana: 1.57**
4. Página web: Agregaron página web. Sus usuarios pueden dirigirse fácilmente a su sitio web para obtener más información.
5. Índice de respuesta: Algunas publicaciones no tienen respuesta aún
6. Tiempo de respuesta: Malo ya que tardan en responder o no lo hacen.

Cabe mencionar que el que una biblioteca tenga más seguidores que otra no implica que no se puedan comparar, ya que lo que se mide es el compromiso e interacción con los seguidores no la cantidad de estos.

Se tomó en cuenta que ambas bibliotecas son Universitarias también se analizan dos bibliotecas públicas ya que en este caso son muy pocas las bibliotecas que están implementando redes sociales para difundir sus servicios.

### Ilustración 13 LikeAlyzer Biblioteca UAM Unidad Xochimilco

#### Resultado del facebook de la Biblioteca UAM Unidad Xochimilco

**44**

**APRENDE MÁS**

**Recomendaciones:**  
Realiza publicaciones más a menudo.  
Dáles 'Me gusta' a otras páginas e interactúa con ellas.  
Realiza publicaciones interesantes.  
Contesta más a menudo a las publicaciones de otras personas.  
Házle más preguntas a tus fans.

**Información de página**

**Nombre de página:** Biblioteca UAM-Xochimilco [Visita]  
**Categoría:** Education [Visita]  
✔ **Nombre de usuario:** Biblioteca.uamx  
✔ **Página web:** http://biblioteca.xoc.uam.mx  
✔ **Descripción:** Información especificada.  
✖ **Hitos:** 1  
✖ **Sitios favoritos:** 0

**Evaluación de la página**

✔ **Me gusta:** 8,918  
✖ **Aumento de 'Me gusta':** 2.02%  
✖ **PTAT:** 61

**Me gusta / Compartir**

Comparte y haz del mundo un lugar mejor. Elige en qué red social quieres publicar tu resultado.

0 Like, 0 Twitlear, 0 G+, in Share

**Comparación**

**44**  
Biblioteca UAM-Xochimilco  
vs

52 Media Likerank	53 Media en Education	57 Marcas parecidas
----------------------	--------------------------	------------------------

LikeAlyzer [Consultado el 11/05/2017] Disponible en: <http://likealyzer.com/>

## BIBLIOTECA PÚBLICA VASCONCELOS<sup>47</sup> <https://goo.gl/0tqONb>

En este análisis realizado el facebook de la Biblioteca Pública Vasconcelos (ilustración 14) se encontró que está situada en una posición del lugar 77 representando un nivel de uso de facebook excelente para mantener contacto con sus usuarios. Análisis realizado el 11 de mayo de 2015.

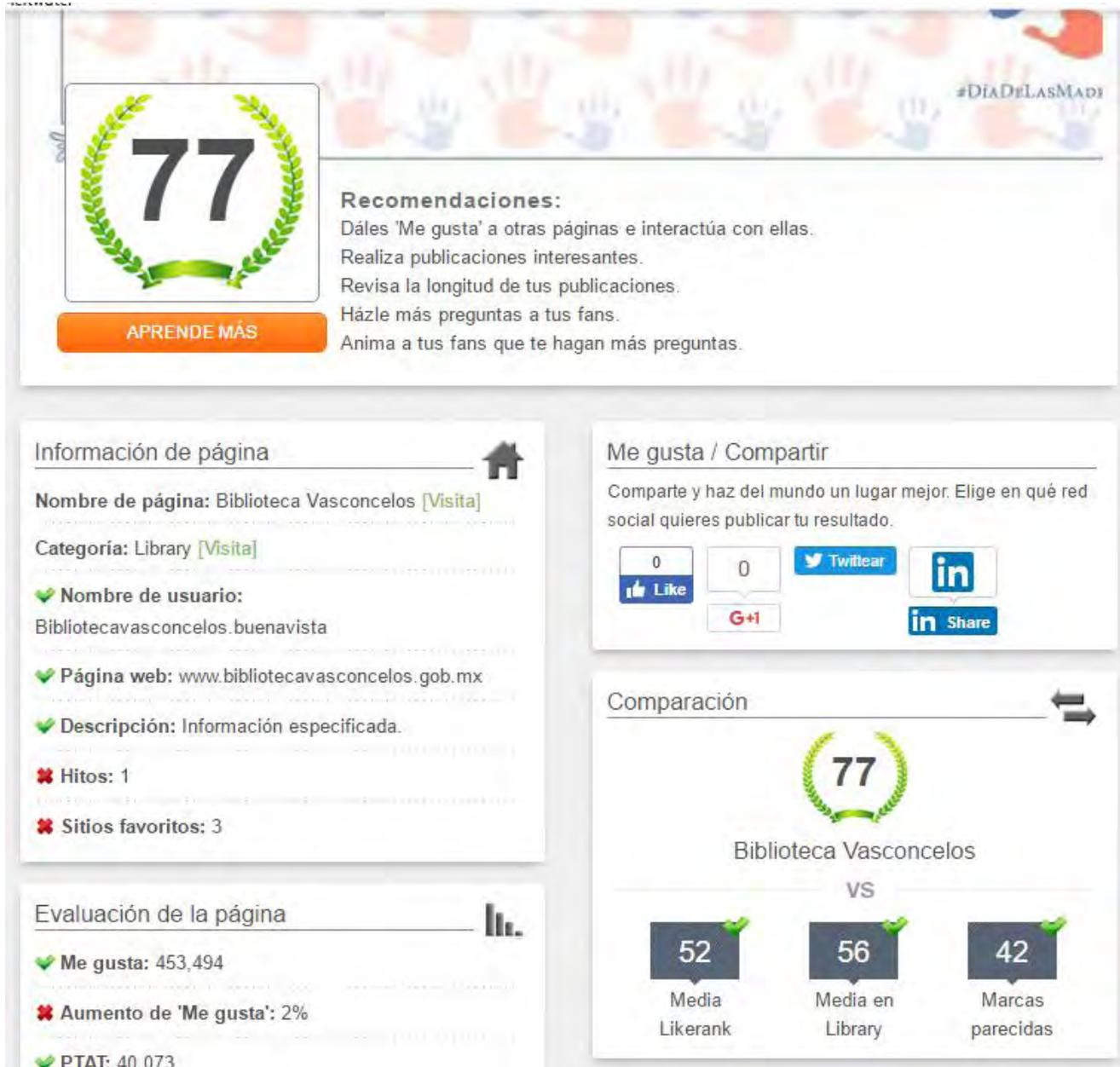
1. 453.490 likes.
2. 451.375 Seguidores
- 3. Publicaciones por Día: 19.20**
4. Página web: Agregaron página web. Sus usuarios pueden dirigirse fácilmente a su sitio web para obtener más información.
5. Índice de respuesta: Excelente, los usuarios que siguen el facebook y hacen algún tipo de consulta por mensaje son atendidos en un tiempo considerable.
6. Tiempo de respuesta: Excelente.

---

<sup>47</sup> Dirección: Eje 1 norte Mosqueta s/n, Cuauhtémoc, Buenavista, 06350 Ciudad de México, D.F.

## Ilustración 14 LikeAlyzer Biblioteca Pública Vasconcelos

### Resultado del facebook de la Biblioteca Pública Vasconcelos



LikeAlyzer [Consultado el 11/05/2017] Disponible en: <http://likealyzer.com/>

## BIBLIOTECA PÚBLICA JAIME TORRES BODET<sup>48</sup> <https://goo.gl/CU72Cc>

En este análisis realizado el facebook de la Biblioteca Pública Jaime Torres Bodet (ilustración 15) se encontró que está posicionada en el número 24 representando un nivel de uso de facebook débil, para mantener contacto con sus usuarios esta biblioteca tendría que estar situada mínimo en el nivel 42. Análisis realizado el 11 de mayo de 2017.

1. 148 likes.
2. 479 Seguidores
3. **Publicaciones por Día: 0.00**
4. Página web: No especificado.
5. Índice de respuesta: No existe interacción.
6. Tiempo de respuesta: Malo ya que tardan en responder o no lo hacen.

---

<sup>48</sup> Dirección: Benito Juárez 122, Zona Centro, 20000 Aguascalientes, México.

## Ilustración 15 LikeAlyzer Biblioteca pública Jaime Torres Bodet

### Resultado del facebook de la Biblioteca Pública Jaime Torres Bodet

The screenshot displays the LikeAlyzer tool's analysis of the Facebook page for the Biblioteca Pública Jaime Torres Bodet. At the top, a large green laurel wreath contains the number '24', with an orange button below it that says 'APRENDE MÁS'. To the right, under the heading 'Recomendaciones:', there are four suggestions: 'Realiza publicaciones más a menudo.', 'Invita a tus socios, clientes y amigos a que indiquen que les gusta tu página.', 'Házle más preguntas a tus fans.', and 'Dáles 'Me gusta' a otras páginas e interactúa con ellas. Publica más fotos.'

The interface is divided into several sections:

- Información de página:** Includes fields for 'Nombre de página: Biblioteca Publica Jaime Torres Bodet [Visita]', 'Categoría: Library [Visita]', 'Nombre de usuario: No registrado', 'Página web: No especificado', 'Descripción: Información especificada', 'Ubicación: Aguascalientes, Mexico', 'Hitos: 0', and 'Sitios favoritos: 0'.
- Me gusta / Compartir:** Shows social sharing options with counts: Facebook Like (0), Google+ (0), Twitter (0), and LinkedIn Share (0).
- Evaluación de la página:** Shows 'Me gusta: 148' and 'Aumento de 'Me gusta': 4.96%'.
- Comparación:** A comparison chart showing the page's score of 24 against three benchmarks: 'Media Likerank' (53), 'Media en Library' (55), and 'Marcas parecidas' (42). Each benchmark score has a red 'X' icon above it.

LikeAlyzer [Consultado el 11/05/2017] Disponible en: <http://likealyzer.com/>



#Ca  ítulo 3



### Capítulo 3. Bibliotecas, Redes sociales y Derechos de Autor.

En el ámbito laboral, la red no ha hecho sino ampliar las posibilidades de búsqueda de empleo. Plataformas como Occmundial, portaldeempleo.com, Indeed y Manpower, así como servicios de búsqueda como Bumeran y Zonajobs, facilitan la búsqueda de trabajo en línea.

El Banco Mundial ha señalado que son tres las tendencias que han detonado el incremento de trabajo relacionado con las TIC a nivel mundial:

1. *“Mayor conectividad: más de 120 países tienen más del 80% de penetración en el mercado de los teléfonos móviles.*
2. *Digitalización de más aspectos del trabajo: en la actualidad, el teletrabajo y la subcontratación se han convertido en prácticas empresariales de rutina a nivel mundial.*
3. *Habilidades más globalizadas: India y Filipinas se han convertido en importantes centros de subcontratación gracias a los conocimientos del idioma inglés de su fuerza laboral, y otros países están mirando hacia este sector para lograr un mayor crecimiento futuro”.*<sup>49</sup>

Pero ¿qué significan tales términos en una realidad como la mexicana?

Tristemente, se pueden recordar proyectos como Enciclomedia y el Programa Escuelas de Calidad que fueron proyectados para centros de enseñanza urbanos sin siquiera pensar que existen muchos centros educativos al interior de la república que carecen no sólo de electricidad, sino de condiciones mínimas para la enseñanza. Para el gobierno en turno, la prioridad es dotar de una computadora portátil a cada estudiante que curse entre el 5 y 6 grado de

---

<sup>49</sup>Banco Mundial. Conectarse para trabajar: Cómo las TIC amplían las oportunidades de empleo en todo el mundo. [Consultado el 08/03/2014] Disponible en: <http://goo.gl/H3lyjg>

primaria. Nuevamente se corre el riesgo de destinar los recursos sin una planeación adecuada.

La comunidad universitaria utiliza el acceso a internet para estar conectada de forma inmediata ya que la tecnología ha permitido que se tenga cada vez a mayores recursos de información. Sin embargo, se requiere un conocimiento previo para poder identificar y recuperar la información existente en el entorno digital. No obstante, el contar con las herramientas tecnológicas no es suficiente si se trata de la búsqueda de información en bases de datos especializadas. El dominio de un segundo idioma también resulta importante. Al menos eso se desprende de un reporte hemerográfico realizado en 2001 por la universidad de Stamford en el que se expone que más del 85% de los artículos indexados vía el software Endnote, están en idioma inglés, mientras que sólo 0.08% en español. Los restantes 5 y 4% se encuentran en alemán y francés, respectivamente. Ello da cuenta de que en el mundo global, actualmente los países de habla inglesa están difundiendo con mayor rapidez sus investigaciones. De esta forma, el grado de desarrollo económico-tecnológico, determina la accesibilidad a la información disponible y condiciona en buena medida la posibilidad de generar conocimiento. Tal afirmación podría ser absoluta al pensar en una realidad como la mexicana.

La bibliotecología como lo señala Rodríguez Gallardo:

*“Surge de la necesidad de organizar y dar estructura a la manera de acumular, conservar y brindar acceso a la producción de conocimiento... La biblioteca es un fenómeno ligado a la aparición de la escritura y al desarrollo del conocimiento histórico. Ambos hechos representan avances para el desenvolvimiento de las culturas y los dos tienen como propósito conservar y explicar los hechos del pasado”.*<sup>50</sup>

---

<sup>50</sup> Rodríguez Gallardo, Adolfo. Formación humanística del bibliotecólogo: hacia su recuperación/ Adolfo Rodríguez Gallardo -- México : UNAM, Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas, 2001 p. 3

En cuanto al surgimiento de las bibliotecas menciona que:

*“El hombre tiene la necesidad de comunicarse con otros que no están en el mismo lugar, o bien, que el conocimiento de las cosas sobrepasa; para ello requiere de un instrumento que le permita plasmar el creciente desarrollo humano y conservarlo. Dicho instrumento es la escritura”.<sup>51</sup>*

El desarrollo tecnológico ha facilitado la introducción de nuevos mecanismos que permiten la interacción de los individuos por medio del uso del Internet ya que este ha demostrado su capacidad para transformarse y adaptarse a las necesidades de información y comunicación, si bien es cierto el uso de la tecnología no radica en que es buena o mala o que perjudique a algún sector de la sociedad, si no que implica indudablemente el uso que se le da a las tecnologías.

Sin embargo es latente la influencia de las relaciones sociales en Internet. A tal punto que prácticamente ha transformado la mayoría de las actividades del ser humano, predominando las relaciones sociales en el entorno digital. Sánchez alude que:

*“La identidad personal no es un producto de la clase dominante, como tampoco la identidad colectiva es siempre y exclusivamente resultado de los dominados. Ambas identidades se elaboran durante la interacción social”.<sup>52</sup>*

No sólo las relaciones sociales han experimentado cambios a un ritmo vertiginoso. También los medios masivos de comunicación han tenido que adaptarse a los cambios a gran velocidad y coincidiendo con Boix:

---

<sup>51</sup> Op. Cit.

<sup>52</sup> Sánchez, Antulio. La era de los afectos en internet, Océano 2001. Pág. 86.

*“Ahora podemos retener menos información en la cabeza porque ésta puede ser encontrada muy fácilmente. El Internet ha transformado al lector en un editor de información, como también en un productor de sus propias noticias”.*<sup>53</sup>

### 3.1 Redes sociales en las Bibliotecas

Las unidades de información y las bibliotecas han realizado actividades de difusión de los servicios que ofrecen a lo largo del tiempo y han buscado atraer a los posibles lectores donde estos se encuentren para ofrecerle sus contenidos y servicios. La difusión de los servicios debe cambiar y utilizar las tecnologías, aprovechando las redes de comunicación para tener más alcance y presencia en los entornos digitales y de esta forma llegar a más usuarios.

Al respecto Soria Ramírez argumenta que:

*“La biblioteca adoptó la tecnología porque le simplificaba una serie de rutinarias y operaciones manuales; además, su uso estaba legitimado por instituciones bibliotecarias relevantes. Hoy, en cambio, la Web Social le propone a la biblioteca la interrelación con su comunidad de usuarios, que la motive y oriente no solo en la búsqueda y captura de información y conocimiento, sino en la gestión, concreción, expresión y transmisión de sus propias inquietudes y saberes... No obstante, una profunda mirada al interior de nuestras unidades, un tiempo de reflexión acerca de los objetivos, misión y visión de la biblioteca y los bibliotecarios, podrían despejarnos algunas dudas y mostrarnos, sin temor, nuevos horizontes”.*<sup>54</sup>

Los cambios tecnológicos son de suma importancia para todas las comunidades, distintos sectores han aprovechado las bondades de mejorar sus servicios y si estas tecnologías las aplicamos dentro de las bibliotecas se podrán potenciar los

---

<sup>53</sup> Boix, Leonardo. La prensa y la era digital. [Consultado el 17/03/2015] Disponible en: <http://goo.gl/PZMkXZ>

<sup>54</sup> Soria Ramírez, Verónica. La web social y su impacto en las bibliotecas universitarias mexicanas. Consultado el 08 de agosto de 2015. Disponible en: <http://goo.gl/2b2gLV>

servicios que ya cuentan adaptándolos a los requerimientos de los usuarios y así cubrir las necesidades de información.

Por otra parte la formación de los profesionales de la bibliotecología y documentación debe transformarse e incorporar contenidos que proporcionen las bases teóricas sobre el uso y aprovechamiento de las redes sociales.

Actualmente, las bibliotecas se han adaptado al uso de las redes sociales que sin duda son herramientas que permiten un acercamiento más inmediato con los usuarios; sin embargo, son escasas las unidades de información que han logrado posicionarse en el entorno digital por muchas razones:

1. La falta de infraestructura
2. Personal capacitado
3. Recursos económicos y lo más importante
4. Una planeación adecuada dependiendo la comunidad de usuarios a la que ofrece los servicios de información.

Hay que considerar que los usuarios de la información han cambiado las estrategias para recuperar información, estos usuarios están más interesados en el uso de herramientas que les permitan obtener información sin desplazarse de a distintos lugares.

La biblioteca no tiene que perder su función principal de proveedora de servicios de información pero ahora esta forzada a adaptarse a los requerimientos de una sociedad que utiliza los servicios de Internet y debe aprovecharlos para promover y difundir sus servicios para atraer a los usuarios.

### 3.2 Curaduría de contenidos en bibliotecas

La curaduría de contenidos es inherente al ser humano ya que siempre ha seleccionado la información que le es útil, este término se ha ido adaptando al entorno digital hasta tener las primeras definiciones en el año 2009 con Rohit Bhargava quien estableció un manifiesto analizando las características de una persona que cuenta con las habilidades para buscar, recuperar y compartir los contenidos que existen en un entorno digital e identificar a tipo de comunidad estaría dirigida dicha información. En este manifiesto “**Content Curator**” menciona que:

*“El futuro de la web social se verá impulsado por los content curator, quienes se encargaron de reunir y compartir el mejor contenido en línea para que otros puedan consumir y asumir el papel de editores para realizar y publicar compilaciones de contenidos creados por terceras personas”.*<sup>55</sup>

Esta actividad surgió con la necesidad de ofrecer contenidos atractivos para los usuarios, tanto las empresas como las instituciones públicas y privadas han considerado contar con personas que lleven a cabo este trabajo lo que representa una oportunidad muy grande estos curadores de contenidos pueden aprovechar las bibliotecas y las unidades de información para facilitar el acceso a sus colecciones.

Posteriormente Dolors Reig define el curador de contenidos o intermediario de conocimiento como:

*“Un profesional, interno o externo, especialmente implicado con el conocimiento, y que asesorará sobre la información más relevante en el sector”. Podríamos decir que un content curator, es un “intermediario crítico del conocimiento”; es alguien que busca, agrupa y comparte de forma continua lo más relevante en su ámbito de especialización. Su objetivo fundamental es mantener la relevancia de*

---

<sup>55</sup> Manifiesto for the Content Curator: The Next Big Social Media Job of the Future? [Consultado el 16/04/2015]  
Disponible en: <http://goo.gl/DXEFlt>

*la información que fluye libre o apoyada en herramientas concretas para la creación de entornos informacionales. El content curator es el profesional que se dedica a hacer una selección personalizada y de calidad del mejor contenido y de los mejores recursos sobre temas específicos; es el profesional que propicia un servicio tremendamente valioso para quienes buscan información de calidad en Internet”.<sup>56</sup>*

Las definiciones anteriores podrían describir claramente el perfil del profesional de la información, pero no en todos los casos es así, la biblioteca por si sola es un ecosistema de investigación e implementando el uso de las redes sociales como la han hecho algunas bibliotecas se podrían potencializar los servicios con los que cada una cuenta, incluso implementar nuevos.

Para llevar a cabo la curaduría de contenidos dentro de las unidades de información se debe considerar que el profesional encargado de llevar a cabo esta actividad debe:

1. Conocer la comunidad de usuarios a la que la biblioteca atiende o presta servicios de información.
2. Conocer el tema o los temas que los usuarios estén interesados.
3. Determinar el discurso.
4. Tener un orden y saber manejar las herramientas.
5. Saber buscar, preguntar y responder.

Es importante que se filtre la mayor cantidad de información de acuerdo a las necesidades, el profesional debe tener la capacidad de gestionar la información con apoyo de los programas adecuados.

A nivel internacional algunas bibliotecas han implementado el uso de las redes sociales para llevar a cabo la curaduría de contenidos, ejemplos como la biblioteca Nacional de Irlanda (ilustración 16), Biblioteca Tecnológico de Monterrey Campus

---

<sup>56</sup> Sandra Sanz Martos. ¿Por qué lo llaman 'content curator' cuando quieren decir documentalista? En revista de los estudios de ciencias de la información y de la comunicación. Número 10 (abril de 2012) [Consultado el 16/03/2015] Disponible en: <http://goo.gl/zFBVK0>

Ciudad de México (ilustración 17), la Biblioteca infantil IBBY México (ilustración 18) y la Biblioteca pública Vasconcelos (ilustración 19) que también utilizan estas herramientas.

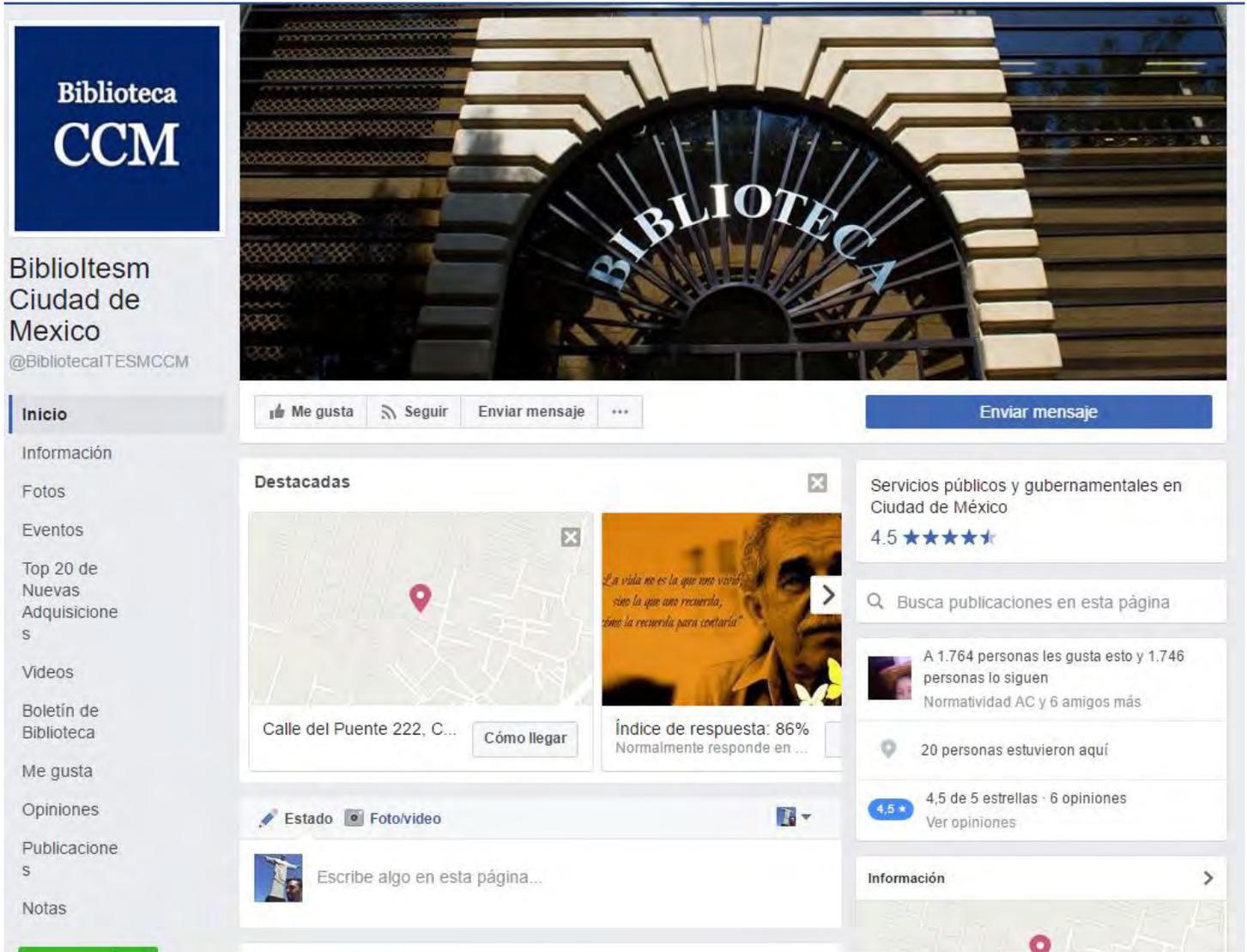
A continuación se ejemplifica el desarrollo de la curaduría de contenidos en una Biblioteca nacional, una Biblioteca Académica, una Biblioteca Infantil y una Biblioteca Pública.

Ilustración 16. Biblioteca Nacional de Irlanda



Facebook Biblioteca Nacional de Irlanda [Consultado el 16/03/2015] Disponible en: <http://goo.gl/8qz2JV>

Ilustración 17. Biblioteca Tecnológico de Monterrey Campus Ciudad de México.



Facebook Biblioteca del Tecnológico de Monterrey campus Ciudad de México [Consultado el 12/05/2017] Disponible en: <https://goo.gl/Lf3fZH>

Ilustración 18. Biblioteca infantil IBBY México.

**A leer**  
IBBY MÉXICO

Biblioteca BS-  
IBBY México / A  
leer  
@ibbymexico

Me gusta Seguir Guardar ...

Más información Mensaje

Estado Foto/video

Escribe algo en esta página...

**Próximos eventos**

*Amara*  
**Minibarco de cuentos**

Taller de acercamiento a la lectura y fortalecimiento de las habilidades del lenguaje

Promoción de la lectura, cuenta cuentos, rimas, poesía, juegos de lenguaje, ejercicios de coordinación motriz

Biblioteca en Ciudad de México  
4,9 ★★★★★ - Cerrado ahora

Comunidad

- Invita a tus amigos a indicar que les gusta esta página
- A 16.531 personas les gusta esto
- 16.436 personas siguen esto
- 3.365 personas lo visitaron
- A Adriana Bautista y 4 amigos más les gusta esto o lo visitaron

Información Ver todo

Facebook Biblioteca infantil IBBY México [Consultado el 16/05/2017] Disponible en: <https://goo.gl/fLcP8M>

### Ilustración 19. Biblioteca Vasconcelos.



Facebook Biblioteca Vasconcelos [Consultado el 16/03/2015] Disponible en: <http://goo.gl/rZ8QHB>

Cabe mencionar que el hecho de que implementen las redes sociales, implica un compromiso mayor con los usuarios ya que se debe prestar atención en el uso de estas redes sociales y sobre todo a la interacción que tiene con todos los seguidores y seguidoras de los portales para que de esta manera se potencialicen los servicios con los que las bibliotecas cuentan.

## Desarrollo de la curaduría de contenidos

El principal reto es saber buscar los contenidos y ya que los tengamos identificados saber filtrar y seleccionar la mayor cantidad de información de acuerdo a nuestras necesidades y para esto existen diferentes herramientas<sup>57</sup> y sitios en Internet que nos pueden apoyar en la búsqueda y producción de contenido para utilizarlo en nuestras redes sociales.

De manera general se pueden utilizar estas herramientas:

1. **The Noun Project:** Reúne varios archivos de clipart<sup>58</sup> de diversas temáticas, ideales para crear imágenes propias. El usuario solo necesita buscar el ícono que necesita insertando en el buscador un sinónimo en inglés.
2. **GIPHY:** Es una herramienta con la que se pueden crear imágenes animadas y acceder a diferentes animaciones para compartir o insertar en una página web.
3. **Paper.li:** Con ayuda de este sitio se puede acceder a distintos artículos con los que se crea un periódico con contenidos previamente seleccionados por el curador de contenidos, con más de 500,000 mil usuarios registrados y 26 millones de artículos a disposición de la comunidad, este servidor autoriza a las personas publicar periódicos basados en los temas que les interesa y permite que los lectores reciban noticias diariamente.

---

<sup>57</sup> Más de 40 herramientas para curación de contenidos. [Consultado el 19/03/2015] Disponible en: <http://goo.gl/M6GARW>

<sup>58</sup> Se denomina "clipart" a las librerías de imágenes (fotografías, íconos, gráficos, etc.) que pueden ser utilizadas gratuitamente en documentos, desarrollo de software y todo tipo de aplicaciones que requieran de imágenes. En muchos casos, las imágenes clipart son incluidas como un extra en distribuciones o paquetes de software que puedan requerir de su utilización. Glosario Mercadotecnia [Consultado el 19/03/2015] Disponible en: <http://goo.gl/F9sHqm>

4. **StumbleUpon:** Facilita el acceso a distintas paginas dependiendo de los intereses de los usuarios, dentro de la plataforma se almacenan videos, cortometrajes, artículos y muchos tipos de recursos electrónicos, una de las características más importantes es que la página analiza las preferencias de los contenidos y realiza recomendaciones dependiendo del perfil del usuario.
5. **Newsmix.me:** Es un sitio que cuenta con un catálogo de revistas de distintas partes del mundo (Reino Unido, Francia, Italia, Alemania, México y Brasil), los usuarios registrados tienen la facilidad de poder crear sus propios canales con las revistas disponibles y acceder a los canales de otros, lo que facilita encontrar revistas de interés. Es una herramienta gratuita y de fácil acceso.
6. **Pearltrees:** Se le conoce como biblioteca colaborativa donde los usuarios pueden buscar entre millones de contenidos, seleccionarlos, organizarlos y descubrir comunidades con intereses en común de acuerdo a los contenidos seleccionados. También cuenta con una sección para realizar colaboraciones con fotografías o cualquier tipo de documentos. Es una plataforma de intercambio de información gratuita aunque existe una versión Premium.
7. **Buzzsumo:** Es una herramienta que facilita localizar los contenidos más compartidos en distintos formatos e identifica a las personas que son seguidas por un número importante de usuarios (llamados influencers), permite visualizar los contenidos que incluyen las palabras clave de las búsquedas en Internet y realiza un seguimiento del contenido de otros usuarios.

8. **Dizkover:** Es otra herramienta que permite que los usuarios registrados publiquen contenidos originales o ya existente en la web para que otros miembros les otorguen alguna calificación y los comenten. Para acceder a la plataforma se tiene que crear un perfil.

Existen diversas herramientas que pueden apoyara en la curaduría de contenidos, es conveniente destacar que ahora las bibliotecas y unidades de información deben preocuparse por hacerse presentes en las redes sociales ya que hoy en día son herramientas que permiten estar en contacto constante con los usuarios y los profesionales de la información tienen distintas opciones que le podrán apoyar en esta actividad.

### 3.3 Entorno jurídico digital

La oportunidad de crear y compartir recursos electrónicos en Internet está respaldado por los cambios tecnológicos y el uso de herramientas que facilitan la gestión de contenidos, lo que ha ocasionado que los sitios en el entorno digital se enfrente a una tarea ardua de protección a los derechos de los autores debido a la distribución masiva de contenidos y por la diversidad de los formatos digitales.

Como menciona González Frea:

*“El modelo de generación de contenidos ha cambiado en gran medida respecto al existente antes del surgimiento de la Web 2.0, dado que hoy en día los contenidos no son generados por autores determinados, sino que cualquier usuario tiene la capacidad de generar y difundir sus obras de propiedad intelectual, convirtiéndose así en autor y potencial productor y lo más interesante distribuidor”.*<sup>59</sup>

Las plataformas de intercambio de información mencionadas en el capítulo anterior son el mejor ejemplo de la diversidad de contenidos que existen en un entorno digital y que muchos de estos son compartidos por los usuarios transgrediendo los derechos de muchos autores y en este contexto coincido con García que refiere:

*“En el presente siglo se advierte que las redes de teleproceso revolucionan el acceso, la consulta, la navegación y el uso de diversas obras, ya que cada vez más autores de contenido, de antologías y alumnos tienen libre acceso a la información disponible vía Internet. Hoy, las tecnologías de información y comunicación desvanecen las fronteras de distancia y tiempo para recuperar información de libre*

---

<sup>59</sup> Aspectos Legales y Normativos de las Redes Sociales: Un breve Análisis Jurídico de las Redes Sociales en Internet en la óptica de la normativa Argentina. Leandro González Frea. [Consultado el 16/04/2015] Disponible en: <http://goo.gl/KzSSGN>

*circulación; no obstante, se distinguen dos tipos de información disponible dentro de la red: la gratuita y la remunerada.*

*Esta última es, por lo general, la que produce la investigación y, en consecuencia, ofrece calidad de contenido; se controla por medio de software que funge de interfaz en el almacenamiento y recuperación de la documentación en línea”.<sup>60</sup>*

En la legislación Mexicana existe la Ley Federal del Derecho de Autor<sup>61</sup>, la cual tiene la finalidad de garantizar la protección de los derechos de los autores y por otra parte el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual (IMPI) que es el encargado de gestionar los registros de propiedad industrial que incluyen invenciones, denominaciones de origen, patentes, marcas entre otros. Pero citando a García:

*“Hay que resaltar que hoy en día no existe una legislación que se aplique a los flujos digitales. Debemos tomar en consideración que la transmisión de una obra protegida (la cual se disemina mundialmente a través de las redes) puede, en la mayoría de los casos, inducir a que los ordenamientos jurídicos sean interpretados de manera ambigua, por no incluir dichos aspectos en la legislación”.<sup>62</sup>*

Afortunadamente y para contribuir en el desarrollo cultural han surgido licencias que permiten el uso, intercambio y creación de contenidos de manera libre como Creative Commons, Copyleft y Fair use por nombrar algunos.

---

<sup>60</sup> García Pérez, Jesús Francisco. El derecho de autor frente al mundo global de la información en: Rescate y difusión de la diversidad cultural en el mundo global / México : UNAM, Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas, 2010 [Consultado el 16/03/2017] Disponible en: <https://goo.gl/cVaVOu>

<sup>61</sup> El derecho de autor es el reconocimiento que hace el Estado en favor de todo creador de obras literarias y artísticas previstas en el artículo 13 de esta Ley, en virtud del cual otorga su protección para que el autor goce de prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal y patrimonial. Los primeros integran el llamado derecho moral y los segundos, el patrimonial. LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR [Consultado el 16/04/2015] Disponible en: <http://goo.gl/Mw8GqC>

<sup>62</sup> Op. Cit.

### 3.4 Discusión.

En esta investigación se puede observar una problemática que gira en torno a los derechos de autor en el entorno digital y va encaminada al desconocimiento por parte de los usuarios con el uso de la información y de los contenidos que se pueden generar, consultar y distribuir por medio de licencias libres.

Las licencias libres son aquellos instrumentos que funcionan como reguladores de los derechos de autor pero que en ningún momento sustituyen las leyes vigentes en materia de derechos de autor y propiedad intelectual, estas nos permiten generar y compartir información en un entorno digital con permisos que los propios autores determinan al crear sus obras.

Como se pudo analizar el capítulo uno de esta investigación, muchas de las propuestas para regular los derechos de autor en el entorno digital han sufrido críticas por parte de todos los sectores de la sociedad y han sido frenadas por los congresos de cada uno de los países en donde se han impulsado, el problema radica en el desconocimiento de aquellos instrumentos que pueden servir como apoyos para la creación de contenidos y sobre todo su uso. Uno de los instrumentos que se pueden utilizar para crear y distribuir contenidos son las licencias Creative Commons, estas licencias permite a los usuarios usar, compartir o complementar obras que ya estén creadas, Voutssás Márquez indica que:

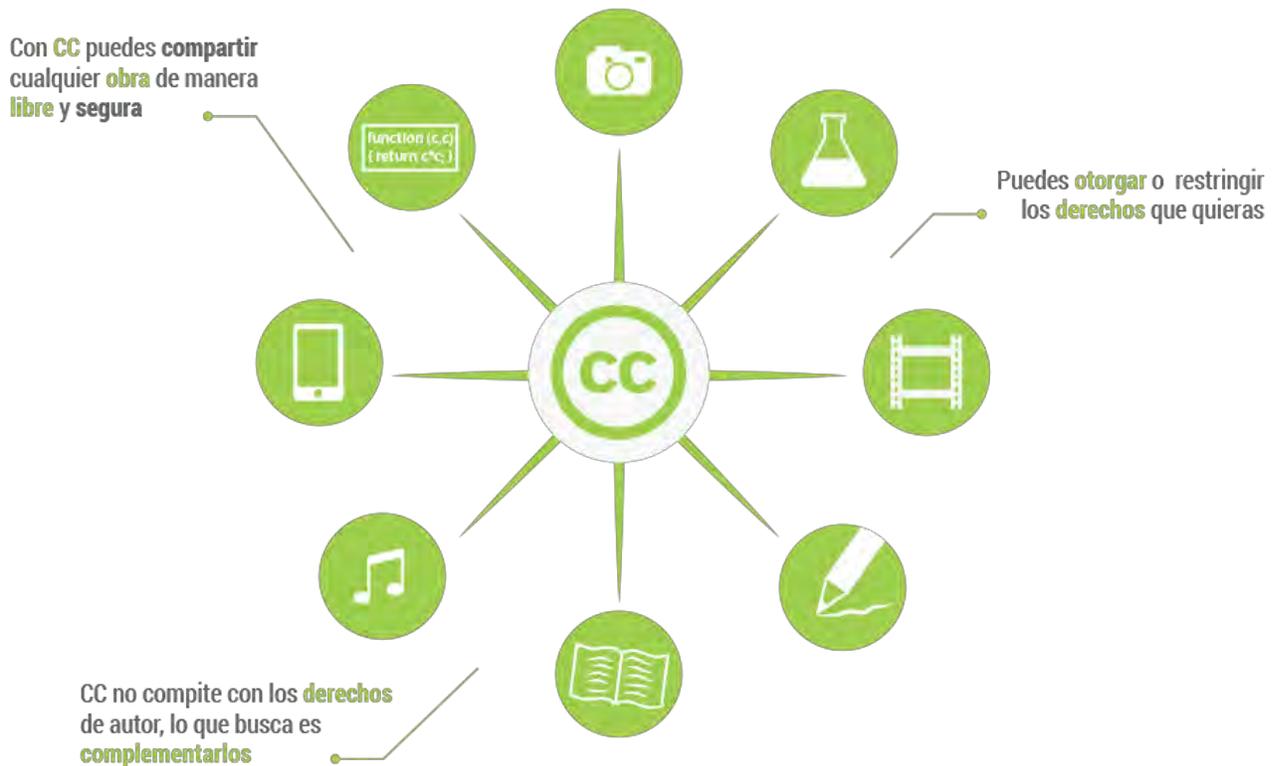
*“Las combinaciones de derechos son muy numerosas haciendo que el autor pueda hacer una cesión muy pormenorizada de lo que permite o no. De esta forma, el que encuentra el documento en la Web y desea utilizarlo sabe exactamente lo que el autor le permite hacer y lo que no, sin necesidad de contactos o de permisos adicionales”.*<sup>63</sup>

---

<sup>63</sup> Voutssás Márquez, Juan. Bibliotecas y publicaciones digitales. México: UNAM, CUIB, 2006.

De esta forma tenemos distintos modelos que permiten al usuario de la información utilizar con el fin de crear contenidos en Internet.

Ilustración 20. Creative Commons



Creative Commons [Consultado el 23/04/2017] Disponible en: <https://goo.gl/BNs4Kz>

Existen seis tipos de licencias que se muestran en el sitio web de Creative Commons los cuales son<sup>64</sup>:

### 1. Atribución by



Compartir — copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato.  
Adaptar — remezclar, transformar y crear a partir del material. Para cualquier propósito, incluso comercialmente.

<sup>64</sup> Creative Commons. Licencias CC. [Consultado el 23/04/2017] Disponible en: <http://www.creativecommons.mx/>

El licenciante no puede revocar estas libertades en tanto el usuario siga los términos de la licencia.

## 2. Atribución- No Derivadas

Atribución-No Derivadas



Compartir — copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato.

Para cualquier propósito, incluso comercialmente.

El licenciante no puede revocar estas libertades en tanto el usuario siga los términos de la licencia.

## 3. Atribución-No comercial-No derivadas

Atribución-No Comercial-No Derivadas



Compartir — copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato.

El licenciante no puede revocar estas libertades en tanto el usuario siga los términos de la licencia.

## 4. Atribución-No Comercial

Atribución-No Comercial



Compartir — copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato.

Adaptar — remezclar, transformar y crear a partir del material.

El licenciante no puede revocar estas libertades en tanto el usuario siga los términos de la licencia.

## 5. Atribución-No Comercial-Licenciamiento Recíproco

Atribución-No Comercial-Licenciamiento Recíproco



Compartir — copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato.

Adaptar — remezclar, transformar y crear a partir del material.

El licenciante no puede revocar estas libertades en tanto el usuario siga los términos de la licencia.

## 6. Atribución-Licenciamiento Recíproco

Atribución-Licenciamiento Recíproco



Compartir — copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato.

Adaptar — remezclar, transformar y crear a partir del material.

Para cualquier propósito, incluso comercialmente.

El licenciante no puede revocar estas libertades en tanto el usuario siga los términos de la licencia.

Estas licencias Creative Commons no sustituyen al copyright si no que se complementan con los derechos de autor y permiten ser utilizadas dependiendo los términos de los derechos de autor que mejor se adapte a las necesidades o intereses de cada persona. Derivado de esto y al tener conocimiento de estas herramientas cualquier biblioteca o usuario puede generar contenidos con ayuda de estos instrumentos legales gratuitos.

En el mismo sitio web se describe que:

1. Se convive con las legislaciones de derechos de autor vigentes.
2. Promueve en todo momento la libertad de crear contenidos, (libertad creativa).
3. Se plantea un esquema en el que no hay que pedir permiso para usar las obras, por que el permiso ya ha sido otorgado al usarse alguna de las atribuciones antes mencionadas.

Ahora, si bien es cierto existen millones de documentos en internet y no todos reúnen las mínimas características de edición editorial; garantizar que provienen de fuentes de información confiables se vuelve un reto si no se consideran elementos mínimos y de suma importancia que nos ayuden a determinar si son confiables o no pero podemos comenzar apoyándonos de sitios web de:

- Universidades
- Institutos de investigación
- Organizaciones sin fines de lucro
- Dependencias de gobierno
- Bibliotecas Universitarias, Académicas o Escolares
- Centros de información o Archivos

Otras alternativas que se pueden utilizar en las unidades de información son:

1. Open Acces
2. Fair use

El Open Access o acceso abierto es un modelo de intercambio de información en el entorno digital que surge con la idea de compartir los contenidos que se generaban en universidades de Estados Unidos y que estos pudieran estar disponibles para los usuarios sin restricciones legales, económicas o algún tipo de requerimiento técnico; como lo señala García Pérez:

*“Principalmente, tiene auge en la educación abierta y a distancia, debido al aumento y crecimiento de publicaciones de artículos electrónicos, repositorios de objetos de aprendizaje y bibliotecas digitales. El open Access es una realidad para el desarrollo de Internet”.*<sup>65</sup>

Las ventajas de este tipo de modelo son varias entre las que se puede destacar:

- Son publicaciones gratuitas.
- Se facilita el acceso a través de Internet.
- Los investigadores realizan con mayor rapidez sus publicaciones.
- Permite el acceso a las publicaciones de muchos investigadores alrededor del mundo y
- Contribuye a la generación y difusión de contenidos académicos.

Las bibliotecas y unidades de información pueden difundir este tipo de contenidos bajo este modelo optimizando recursos económicos, ahorrándose problemas para pagar suscripciones. Al respecto Rodríguez Vidal considera que:

---

<sup>65</sup> García Pérez, Jesús Francisco. El derecho de autor en Internet / México UNAM, 2013. [Consultado el 21/02/2017] Disponible en: <https://goo.gl/xgVMlt>

*“Para el caso de la bibliotecología, el acceso abierto es un tema sustancial dada su estrecha relación con la organización y la difusión de la información en beneficio de las actividades de los usuarios. Desde la perspectiva de la educación en línea, el acceso abierto es un factor que influye ampliamente en la construcción de conocimientos significativos, a partir de la diversidad de recursos de acceso abierto que se ponen a disposición de los usuarios para realizar actividades de aprendizaje”.*<sup>66</sup>

De esta manera se observa una problemática que gira en torno a la difusión de la información ya que se requieren profesionales de la información que trabajen en ofrecer servicios que beneficien a los usuarios sin transgredir los derechos de los autores y aprovechando las herramientas antes mencionadas y de esta manera se aplica la iniciativa del Fair use que sin duda puede beneficiar a los usuarios de la información ¿pero cómo impacta en las bibliotecas?

El fair use o uso justo de la información es una iniciativa que permite identificar como utilizar la información sin afectar a los autores, para esto se necesitan considerar varios aspectos. Voutssás Márquez citando a Rice Condoleezza, señala cuatro parámetros para determinar si un documento es utilizado bajo este principio sin infringir la ley.

1. *“El propósito y carácter del uso, considerando si éstos son de naturaleza comercial o tiene fines educativos no lucrativos. ¿Es ésta una copia igual al original? si lo es, no parecería estar cumpliendo este criterio. ¿La nueva obra ofrece algo más allá del original o lo transforma sustancialmente? este caso parece estar más acorde con el uso ético. ¿El uso pretendido es sin fines de lucro? ¿O tiene fines académicos? esto parecería estar acorde con el ‘uso ético’.*

---

<sup>66</sup> Rodríguez Vidal, Patricia Lucía. Recursos de acceso abierto como apoyo a la educación en línea en: Acceso abierto a la información en las bibliotecas académicas de América Latina y el Caribe / México, D.F. : UNAM, Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas, 2011 [Consultado el 23/02/2017] Disponible en: <https://goo.gl/woZWol>

2. *La naturaleza del trabajo protegido.*

*¿La obra ha sido publicada o no? Las obras no publicadas generalmente no entran en el uso ético, y no por estar sin publicar carecen de derechos de autor. Las obras descatalogadas normalmente sí entran aquí.*

*¿La obra es factual o artística? Entre más tiende una obra a ser una expresión artística, menos parece caer su copia dentro del ámbito del uso ético.*

3. *La cantidad y relevancia de la porción copiada, en relación con la obra en su conjunto.*

*Entre menos parte de la obra se tome, existe menos riesgo de que salga del 'uso ético'. Debe tenerse particular cuidado cuando la parte que se toma es la 'esencia' de la obra.*

4. *El efecto de ese uso sobre el mercado o valor potencial de la obra copiada.*

*¿Qué tanto esta copia produce un efecto negativo en las utilidades del titular de los derechos? ”<sup>67</sup>*

Este tema sin duda es muy complejo, si no se lleva a cabo el uso de la información tal y como lo indica cada uno de los instrumentos abordados en esta discusión. Complementando esta información Voutssás<sup>68</sup> también indica que existen criterios para maestros e instructores, alumnos y escuelas.

*“Para los maestros o instructores:*

- Criterio de brevedad; es decir, que sólo se copian partes mínimas del total de una obra: un capítulo de un libro, y no todo el libro; un artículo de una revista o periódico; una historia corta, ensayo, cuento o poema dentro de una antología. Algunos diagramas, tablas, dibujos, etcétera, pero no la cantidad total de los que aparecen en la obra, etcétera.*

---

<sup>67</sup> Voutssás Márquez, Juan. Bibliotecas y publicaciones digitales. México: UNAM, CUIB, 2006.

<sup>68</sup> Op. Cit.

- *Criterio de espontaneidad, se relaciona con la frecuencia con la que se copia una obra. Si se copia para un curso en una escuela dada, puede considerarse uso ético. Si se copia y se usa a lo largo de semestres y semestres o para un número considerable de cursos o escuelas esto se aleja del criterio mencionado.*

*Para los alumnos:*

- *Criterio de igualdad; establecido, que deben respetarse los derechos de autor independientemente de que el material se encuentre en un medio tangible tradicional —papel, disco, video, etcétera—, como en un medio electrónico— base de datos, cd rom, boletín electrónico, o Internet—.*
- *Criterio de uso personal. Una copia de un documento para el estudio propio conlleva un uso ético. Reproducir la o redistribuirla en un sitio web del alumno probablemente no lo sea. El alumno puede incorporar porciones de material tomado de otras obras para proyectos o investigaciones de sus cursos o graduación, para portafolios personales, para solicitudes a otras escuelas y/o grados o a un empleo. Pero debe descartarse cualquier aplicación comercial.*

*Para las escuelas:*

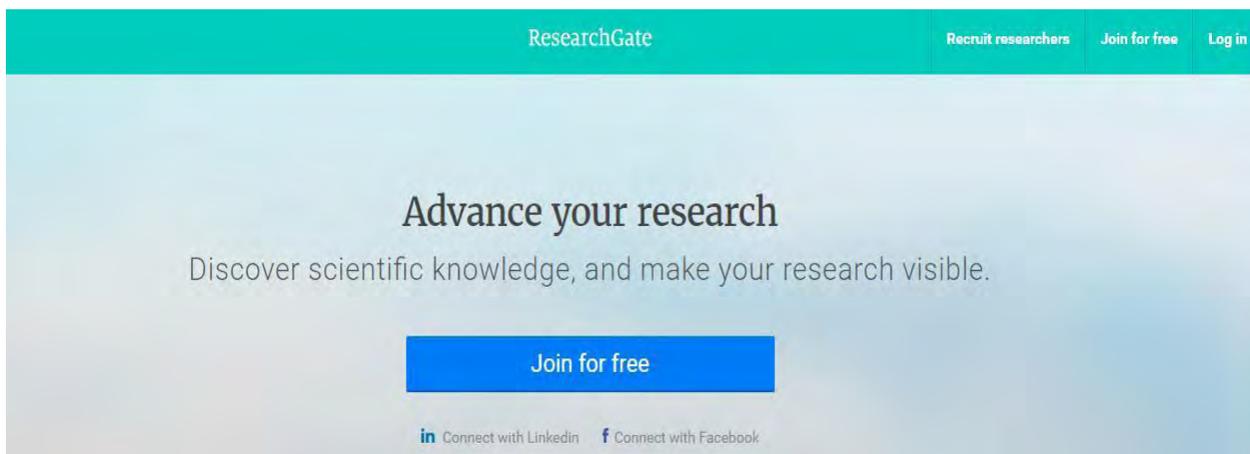
- *Criterio de aplicación curricular. La escuela puede tomar porciones de material para elaborar materiales de apoyo en proyectos multimedia les para sus programas de enseñanza curricular. Este material puede ser usado para el estudio de los alumnos o para instrucción remota siempre y cuando el acceso sea restringido y seguro.*
- *También puede ser utilizado en conferencias, presentaciones, seminarios o talleres. La temporalidad de estos materiales no debe exceder los dos años sin obtener los permisos correspondientes.”*

En cada uno de estos criterios es importante citar y darle el reconocimiento al autor intelectual de la obra para no transgredir sus derechos y aprovechar estos instrumentos en las bibliotecas mejorando los servicios de consulta y recuperación de información y ofreciendo al usuario recursos electrónicos gratuitos y con el respaldo de que provienen de fuentes de información confiables.

En cuanto a las redes sociales abordadas en el segundo capítulo se debe mencionar que estas también se pueden utilizar para la divulgación de la ciencia y la cultura. En la actualidad, existen redes que permiten a los investigadores acercarse con sus similares de cualquier parte del mundo o bien proporcionar progresos de investigaciones sobre los temas que se están desarrollando, lo que nos permite tener información reciente y actualizada.

Las redes sociales científicas más populares y que pueden ser utilizadas como complementos para las bibliotecas son:

**Ilustración 21. Research Gate**



Research Gate [Consultado el 13/03/2017] Disponible en: [www.researchgate.net](http://www.researchgate.net)

## Ilustración 22. Academia

ACADEMIA

LOG IN

### Join 50,379,149 Academics

Academia is the easiest way to share papers with millions of people across the world for free. A [study](#) recently published in *PLoS ONE* found that papers uploaded to Academia receive a 69% boost in citations over 5 years.

GOOGLE SIGN UP

FACEBOOK SIGN UP

Don't have Google or Facebook? [Sign Up with Email](#)



Academia [Consultado el 13/03/2017] Disponible en: [www.academia.edu](http://www.academia.edu)

## Ilustración 23. Divulgared

**DivulgaRed** [Connect](#) Email  Password  [Entrar](#)  
 Seguir registrado [¿Has olvidado tu clave?](#)

### Red social para investigadores y divulgadores

- DivulgaRed es una herramienta pensada para conectar, comunicar y colaborar.
- Comparte un espacio dedicado en exclusiva a la ciencia y la divulgación.
- Da a conocer qué estás haciendo y qué quieres hacer.
- Suma esfuerzos para comunicar el valor de la ciencia y la investigación.
- Intercambia conocimientos con otros investigadores.
- Crea grupos y espacios de trabajo virtuales para tu institución, tu departamento, tu área de interés...
- Apuesta por el trabajo colaborativo.
- Conoce a otros profesionales que desarrollen trabajos complementarios.
- Elige los diferentes niveles de privacidad y seguridad. Todo lo que compartas será de tu exclusiva propiedad.

DivulgaRed te ofrece Blogs, Foros, Chat, Publicaciones, Espacio de Ideas, Agenda de eventos...

### Regístrate y solicita ya formar parte de DivulgaRed

### Regístrate

[Connect With Facebook](#)

Nombre

Email

Clave

[Continuar](#)

Al registrarte, aceptas los [Términos del Servicio](#) y [Normativa de Privacidad](#).

Divulgared [Consultado el 13/03/2017] Disponible en: <http://divulgared.es/>

De acuerdo con Vázquez Romero<sup>69</sup> estas tres reúnen características muy similares a Facebook:

- Tienen una interfaz muy sencilla
- Permiten interactuar con los investigadores
- Permiten leer investigaciones recientes
- Permiten crear foros de discusión sobre un tópico en particular.
- Son gratuitas pero se requiere tener un perfil en Facebook o LinkedIn.

Estas redes sociales pueden ser una de las alternativas para recuperar información referente a temas muy específicos, los profesionales de la información pueden combinar estas herramientas dentro de las bibliotecas para aumentar la oferta de servicios dentro de cada centro de información de acuerdo al perfil del usuario que requiera los servicios y para ello Hernández Jacqueline<sup>70</sup> presenta un estudio donde determina las generaciones: Generación Z, Millenials, Generación X y Baby Boomers y como estas han implementado la tecnología y usan las redes sociales y no precisamente con fines académicos.

*“**Generación Z.** Comprende a los menores de 21 años y en su conjunto representan al 27.6% de la población, el grupo poblacional más amplio en la actualidad. La penetración de smartphones en este grupo es la segunda más alta, puesto que un 91.2% cuenta con un teléfono inteligente, aunque de gama media o baja, con una inversión media de \$2822 pesos. No obstante, es el grupo que usa con mayor frecuencia puesto que uno de cada cuatro cuenta con este dispositivo (26.6%). Además, este grupo es el que tiene el porcentaje más alto de uso de redes sociales, pues el 92% cuenta con un perfil activo y el 94.2% usa con frecuencia servicios de mensajería instantánea (94.2%), aunque sólo 4 de cada 10 usuarios cuentan con Internet Móvil. Es el grupo que menos invierte en servicios móviles, pues el*

---

<sup>69</sup> Vázquez Romero, Rubén Darío. Manual de curaduría de contenidos. InfoBroker 2017.

<sup>70</sup> Hernández Jacqueline. The Competitive Intelligence Unit Adopción de TIC por Generaciones. [Consultado el 13/03/2017] Disponible en: <https://goo.gl/UC8Acx>

*Average Revenue Per User (ARPU) o ingreso promedio por usuario en este grupo es de \$91.7 pesos mensuales.*

**Millenials.** *Va de los 21 a los 30 años, que equivale al 16.7% de la población. Al igual que la Generación Z, ellos también son nativos digitales, pero al contar con ingresos propios la inversión en tecnología y servicios es mayor, por lo que se convierten en el grupo que usa más intensamente la tecnología.*

*El promedio de posesión de smartphones es de 92.9%, casi dos puntos porcentuales que el grupo anterior. Además, es el segmento que más invierte en tecnología y cuenta con teléfonos de gama alta. Su inversión promedio es de \$3136.00 por teléfono y \$4606 por tableta. El ARPU mensual por servicios es de \$112.7 y el 86.7% cuenta con un perfil en redes sociales.*

**Generación X.** *El grupo va de los 31 a los 50 años y equivale al 27.2% de la población mexicana. El primer grupo de migrantes digitales se ha adaptado muy bien al uso de la tecnología y la utiliza en su día a día. De ésta manera, 8 de cada 10 personas en éste grupo cuentan con un teléfono inteligente (82%), aunque su inversión es menor incluso que la generación Z, ya que en promedio gastan \$2396.00 en celulares; no obstante, su inversión en tablets es mucho mayor que la del resto con una media de \$4923.00. La principal razón es que prefieren comprar equipos que cuenten con el respaldo de una marca famosa. Sin embargo, sólo 6 de cada 10 cuentan con un perfil activo en redes sociales (62.6 %), el 93.2% utiliza servicios de mensajería instantánea y sólo el 34.5% cuenta con servicios de Internet Móvil. No obstante, su gasto en servicios es mayor a los nativos digitales, pues invierten en promedio \$128.5 mensuales.*

**Baby Boomers.** *Son los mayores de 50 años y representan al 19.6% de la población. Si bien, en años anteriores se habían mantenido al margen de los avances tecnológicos, la baja en los precios y la*

*persistencia de éstas tecnologías en sus entornos, los ha llevado a adoptar a las TICS como parte de su vida diaria.”*

**Ilustración 24. Porcentaje de uso de Redes Sociales.**



Porcentaje de uso de Redes Sociales. Millennials, la generación que más invierte en tecnología. [Consultado el 13/03/2017] Disponible en: <https://goo.gl/njcuWo>

Las redes sociales son herramientas que han alcanzado un nivel de integración en los diferentes sectores de la sociedad, siendo utilizadas en un inicio con fines de comunicación, después con fines de ocio y finalmente como plataformas de intercambio de información, las cuales han impactado la forma en la que la

información está ahora presente en los diferentes ámbitos; sociales, culturales y políticos. Hoy los profesionales de la información debemos conocer e implementar este tipo de herramientas para lograr que:

1. Los usuarios de la información accedan a recursos que provengan de fuentes de información confiables.
2. A través de la Redes Sociales se difundan los servicios con los que cuenta la unidad de información.

Para ello es necesario conocer que herramientas utilizar para llevar a cabo la curaduría de contenidos en las Bibliotecas y conocer el tipo de usuario al que le ofreceremos la información y segmentar los tipos de contenidos digitales.

Al respecto Vázquez Romero menciona que:

*“Uno de los problemas más comunes a los que se enfrenta un administrador de redes sociales, es la duda de qué y cuándo postear, sobre todo cuando la institución no tiene claros sus objetivos y es necesario empezar a crear contenidos desde cero”.<sup>71</sup>*

Con todos estos elementos podemos tener las bases para cambiar la forma en la que trabajamos como profesionales de la información dentro de las unidades de información y ofrecer alternativas para atraer y completar los recursos de información que se pueden consultar en la biblioteca.

---

<sup>71</sup> Vázquez Romero, Rubén Darío. Manual de curaduría de contenidos. InfoBroker 2017.

  
**Conclusiones**



En México, aunque con cierto retraso con respecto a otros países, las unidades de información, bibliotecas, archivos, centros de documentación y universidades están implementando las redes sociales como medio de comunicación y relación con los usuarios.

Los profesionales de la información tenemos la obligación de actualizarnos constantemente para enfrentar los retos que se presentan con el desarrollo de tecnología enfocada al entorno digital, aspectos relacionados con los derechos de autor debido a que organizamos y recuperamos información en beneficio de los usuarios de la misma. En consecuencia, es necesario reflexionar en torno al cumplimiento de nuestro papel sin transgredir ni violentar el derecho de autor y que a su vez, no constituya éste una barrera para proporcionar la información al usuario final de la misma.

Hasta el momento, la situación del derecho de autor desde la perspectiva internacional, y particularmente en México como se muestra en el capítulo 1, no ha encontrado soluciones concretas y contundentes ante la situación de los derechos de autor en los entornos digitales.

El objetivo general de la presente investigación donde se identificaron los diversos tipos de redes sociales que son utilizadas por las bibliotecas y su relación con los Derechos de Autor en el entorno digital se muestra claramente que las diferentes redes sociales que son utilizadas por las bibliotecas juegan un papel importante tanto para los usuarios como los autores y es que ahora no se necesita de una editorial o un intermediario para publicar contenidos, ya que prácticamente vemos que con el uso de las propias redes sociales cualquier usuario se convierte en autor-editor con tan solo subir sus propios contenidos en las distintas plataformas, también se identificaron las relaciones que todas las redes sociales tienen con los derechos de autor, reflejando que las tecnologías de información y comunicación han tenido una gran influencia y han repercutido directamente en el intercambio de información en la red.

En consecuencia como se planteó en el primer capítulo de esta investigación, la relación entre las redes sociales y el derecho de autor en un entorno digital deberían estar inmersos en modelos armonización que se puedan adaptar a las necesidades de cada país y que beneficie a todos los actores involucrados, sin embargo reflejan inconsistencias por lo que se sigue sin poder regular, cabe mencionar que el acceso a la información para todos los ciudadanos en los entornos digitales y en el contexto de la sociedad de la información es un requerimiento importante para contribuir con el desarrollo de México pero pocos usuarios se han tomado el tiempo necesario para conocer los lineamientos de derechos de autor que las propias redes establecen (ya que varía dependiendo la red social al no haber una legislación que las regule) considerando que las redes sociales son empresas privadas y cada una determina las condiciones de uso de sus servicios.

Claro está que los gobiernos no solo en México sino a nivel internacional pareciera que están más preocupados por censurar las redes sociales que por proteger los Derechos de los autores en Internet.

Algunas redes sociales mencionan que se rigen bajo los lineamientos de la Digital Millenium Act que adapta una nueva normativa en cuanto al contexto del entorno digital ya que representan un hecho relevante en la modernización de los sistemas internacionales de derechos de autor adaptándose a la era digital.

Con relación a los objetivos específicos de este trabajo, se concluye lo siguiente:

Con respecto al primer objetivo, “Determinar las características de las redes sociales que permiten el intercambio de información” se observa que todas las redes sociales permiten el intercambio de información sin embargo en la mayoría de las redes se menciona que los únicos responsables de la información que se comparte son los usuarios.

En el segundo objetivo “Analizar como las redes sociales se apropian de los contenidos de los usuarios registrados en cada una de ellas”, se analizó que en todos los casos si el usuario es el propietario de los derechos de autor y al hacer uso

de la red social en la que comparte contenidos cede los derechos patrimoniales a beneficio de la red social.

En el supuesto “Las bibliotecas y unidades de información se están adaptando al uso de las redes sociales ya que la forma de ofrecer y difundir los servicios de información ha cambiado como consecuencia de la existencia de estas”. pudo hacer evidente que la forma en que nos relacionamos actualmente es diferente a hace un par de años y es que hoy en día podemos tener acceso de manera inmediata a información que años atrás sería más complicado tener, con el uso de las redes sociales la información viaja y se hace presente de manera inmediata un claro ejemplo para mencionar es cómo ha cambiado la forma en que las personas buscan empleo, ahora muchas bibliotecas en México han ido incorporando las redes sociales para dar a conocer los servicios a través de las redes sociales y de esta manera atraer más usuarios para que consulten las colecciones.

Por otra parte los usuarios de Internet conciben las redes sociales como medios de comunicación con los que pueden compartir todo tipo de información sin tomar en cuenta los Derechos de Autor, ya que los usuarios comparten contenidos y en muchas ocasiones lo hacen sin tener un respaldo de las fuentes de donde se tomó la información.

Las Redes Sociales presentan características particulares que las hacen ser diferentes unas de las otras, por naturaleza se puede identificar claramente que dependiendo la red social, es el usuario que hará uso de ella ya que no todas las personas son atraídas por usar todas las redes sociales sino que dependiendo sus intereses es como se irá incorporando en el uso de las redes sociales.

Ahora es más visible que las bibliotecas puedan hacerse presentes sin importar donde se encuentren ubicadas ya que se tiene interacción con los usuarios de manera remota lo que antes no se podía realizar.

En el último supuesto planteado “Las propuestas de ley para la regulación de los derechos de Autor en el entorno digital reflejan no solo el interés por proteger los

derechos de autor si no que atentan contra el libre intercambio de información, ya que muestran un sesgo hacia la censura”. Hago referencia que cada una de las leyes descritas en esta investigación no han logrado ser aprobadas ya que todas van encaminadas hacia la censura y ninguna justifica de manera contundente la protección a los derechos de los autores y menos en un entorno digital.

Aún falta mucho trabajo por realizar en materia de protección de los derechos de autor en un entorno digital y más que se estima que para el 2020 los internautas en México lleguen a contabilizarse más de 25 millones.

# Referencias Bibliográficas





- ALONSO, J. El Sentido de Comunidad en los Nuevos Medios. Razón y palabra, 42. [Consultado el 15/04/2014] Disponible en: <http://goo.gl/gJEyuS>
- ALONSO, J. Comunicar en el Web: Propuesta de criterios para analizar sitios en Internet. Teknocultura, 7. (2008). [Consultado el 15/04/2014] Disponible en: <http://goo.gl/qxUGyy>
- AMIPCI. Estudio de los hábitos de los usuarios. [Consultado el 15/04/2014] Disponible en: <http://goo.gl/fTp8st>
- AMIPCI: Aumenta uso de internet para buscar empleo. [Consultado el 30/04/2015] Disponible en: <http://goo.gl/KpjYhU>
- ANALYSE DES RÉSEAUX SOCIALES ET COMMUNAUTÉS VIRTUELS D'APPRENTISSAGE. ANTÉCÉDENTS ET PERSPECTIVES Revista Virtual Universidad Católica del Norte, Año 2013. Número 38, Febrero-Mayo [Consultado el 19/03/2015] Disponible en: <http://goo.gl/4hc5Zx>
- ANDRÉU, J. (2000). Las técnicas de análisis de contenido; una revisión actualizada. [Consultado el 30/04/2015] Disponible en: <http://goo.gl/qyVI8g>
- ASPECTOS LEGALES Y NORMATIVOS DE LAS REDES SOCIALES: Un breve Análisis Jurídico de las Redes Sociales en Internet en la óptica de la normativa Argentina. Leandro González Frea. [Consultado el 16/04/2015] Disponible en: <http://goo.gl/KzSSGN>
- ARIZPE, G. Para escépticos: El weblog como herramienta de marketing de respuestas directa. En S. Martínez y E. Solano (Coords.), Blogs, Bloggers, Blogósfera: una revisión multidisciplinaria, (pp. 234-239) (2010). México: UIA.
- BATTISTI, Michele. The future of copyright management. European perspective. En IFLA Journal 27(2): 82-86, 2001.
- BANCO MUNDIAL. Conectarse para trabajar: Cómo las TIC amplían las oportunidades de empleo en todo el mundo. [Consultado el 08/03/2014] Disponible en: <http://goo.gl/SYrMcr>
- BOIX, Leonardo. La prensa y la era digital. [Consultado el 17/03/2015] Disponible en: <http://goo.gl/PZMkXZ>
- BOUTIN, P. (2008). Twitter, Flickr, Facebook Make Blogs Look So 2004. Wired Magazine. Issue 16.11. [Consultado el 08/03/2014] Disponible en: <http://goo.gl/W6f1FR>
- BRITO, J. G. Laaser, W. Toloza, E. A. (2012) El uso de redes sociales por parte de las universidades a nivel institucional. Un estudio comparativo. RED, Revista

de Educación a Distancia. Número 32. Consultado el 07/04/2016 en:  
<http://goo.gl/0GJRzk>

CABALLERO Leal, José L. Los derechos de autor frente al tratado de libre comercio. En Editores. México: Cámara Nacional de la Industria Editorial. 25:9-11, 1992.

CABRAL Vargas, Brenda. La educación a distancia en bibliotecología / 2008

CASTELLS, Manuel. La galaxia internet. Barcelona: Arete, 2001. 316p.

CASTELLS. P. La Web Semántica. En C. Bravo, M. A. Redondo (Eds.), Sistemas Interactivos y Colaborativos en la Web (pp. 195-212) (2003). Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha. [Consultado el 28/03/2014] Disponible en:  
<http://goo.gl/0tiDpL>

CARDOZO Cabas Gina Geltrudis. Historia del concepto de red social.. Universidad Santo Tomás. [Consultado el 20/11/2016] Disponible en:  
<https://goo.gl/ks1Bo>

CHEVERIE, Joan F. Managing Technology. The changing economics of information, technological development, and copyright protection: what are the consequences for the public domain? En The Journal of Academic Librarianship 28(5):325-331, 2005.

DERECHO DE AUTOR EN INTERNET: Contratación electrónica y firma digital. Rafael Mateu de Ros y Juan Manuek Cendoya Méndez de Vigo Coordinadores. Navarra: Aranzadi Editorial, 2001. 1094p.

DÍAZ NOCI, J.D. Historiografía de los medios de comunicación en internet: algunos apuntes metodológicos. Revisión de la bibliografía en Brasil y España. Comunicación presentada en el VI Encuentro Nacional de Pesquisadores en Jornalismo. Sao Paulo. (2008). [Consultado el 21/04/2015] Disponible en:  
<http://goo.gl/us3tFT>

DILEVO, Juris y Lisa Gpttlieb. Print sources in an electronic age: a vital part of the research process for undergraduate studies. En The Journal of Academic Librarianship 28(6):381-392, 2002.

DYE, Jessica. Scanning the stracks: the digital rights issues behind book digitization projects En Econtent 29(1): 2-5, 2006.

EDELMAN, Bernard. La propriété littéraire et artistique (3e édition mise à jour). Presses universitaires de France, Paris, 1999.180p.

ELLISON, N., STEINFIELD, C., & LAMPE, C. The Benefits of Facebook 'Friends': Social Capital and College Students Use of Online Social Network Sites. Journal of Computer-Mediated Communication, 12(4) (2007). [Consultado el 21/04/2015] Disponible en: <http://goo.gl/uPmU2L>

GARCÍA Pérez, Jesús Francisco. El derecho de autor en Internet en: Seminario Hispano-Mexicano de Investigación en Bibliotecología y Documentación (5 : 2008 : Memoria del 5° Seminario Hispano-Mexicano de Investigación en Bibliotecología y Documentación : 9, 10 y 11 de abril de 2008 / México, D.F. : UNAM, Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas, 2009 [Consultado el 21/02/2017] Disponible en: <https://goo.gl/OjAC9x>

\_\_\_\_\_ El derecho de autor frente al mundo global de la información en: Rescate y difusión de la diversidad cultural en el mundo global / México : UNAM, Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas, 2010 [Consultado el 16/03/2017] Disponible en: <https://goo.gl/cVaVOu>

\_\_\_\_\_ Las bibliotecas digitales y el acceso al conocimiento en: Actores en las redes de infodiversidad y el acceso abierto / México, D. F. : UNAM, Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información, 2015 [Consultado el 19/02/2017] Disponible en: <https://goo.gl/1XtTCf>

\_\_\_\_\_ Los derechos de autor en Internet. UNAM. 2011 187p.

\_\_\_\_\_ Los derechos de autor en el entorno digital y los usuarios. UNAM. 2004. 272p.

GARDUÑO Vera, Roberto. Organización de la información documental y su utilidad social En La información en el inicio de la era electrónica: organización del conocimiento y sistemas de información. México: UNAM, CUIB, 1998. 40-68p.

GOLDSTEIN, Mabel. Derechos de Autor. Buenos Aires: Ediciones la Rocca, 1995. 736p.

GUÉDON, Jean Claude. The green and gold roads to open access: the case for mixing and matching En Serials Review 30(4):315-328, 2004.

GUTIÉRREZ, Bernardo. De las Redes verticales a las Redes distribuidas. [Consultado el 12/05/2017] Disponible en: <https://goo.gl/LmP0hm>

GRANOVETTER Mark S. (2012). Acción económica y estructura social: el problema de la incrustación en: Análisis de redes sociales. Centro de Investigaciones Sociológicas.

Gutiérrez Bernardo. De las Redes verticales a las Redes distribuidas. [Consultado el 12/05/2017] Disponible en: <https://goo.gl/LmP0hm>

HARRIS, Lesley E. Digital property: currency of the 21st century. Toronto: McGraww Hill, 1997. 230p.

HERNÁNDEZ Jacqueline. The Competitive Intelligence Unit Adopción de TIC por Generaciones. [Consultado el 13/03/2017] Disponible en: <https://goo.gl/UC8Acx>

HERNÁNDEZ Pérez, Jonathan. Amenazas a la infodiversidad en Internet: censura y regulaciones contra el libre acceso a la información en: Regulaciones que impactan la infodiversidad y el acceso abierto a la información en la sociedad global y multicultural / México, D.F.: UNAM, Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información, 2013. Disponible en: <https://goo.gl/A25GBs>

HOFFMANN, Gretchen McCord. Copyright in cyberspace: questions and answers for librarians. New York: Neal-Schuman Publishers, Inc. 2001. 264p.

HOORN, Esther. Copyright issues in Open Access Research Journals: the author's perspective. En D-Lib Magazine 12 (2): 1-8, 2006 [Consultado el 16/04/2015] Disponible en: <http://goo.gl/WMpT1L>

HUNTER, Garry E. Status of intellectual property law in the age of the internet En Law Technology 38(1):1-32, 2005.

HUNTER, Philip y Marieke Guy. Metadata for harvesting: the open archives initiative, and how to find things on the web. En Electronic Library 22(2):168-174.

INFORMACIÓN EN EL INICIO DE LA ERA ELECTRÓNICA LA / Centro universitario de Investigaciones Bibliotecológicas. México: El Centro, 1998. 2v.

JACOBS, James. Government information in the digital age: the once and future federal depository library program En The Journal of Academic Librarianship 31(3):198-208, 2005.

JOHNSON, Richard K. Open access: unlocking the value of scientific research En The new challenge for research libraries: collection management and strategic access to digital resources. Unites States: University of Oklahoma. 24h. 2004.

JONES, Richard Et Al. The institutional repository. Great Britain: Chandos Publishing, 2006. 247p.

KUNY, Terry. Copyright in the age of electronic reproduction: a librarian's view from cyberspace En Copyright issues in libraries: global concerns, local solution. Ed By Judy Watkind. Boston: IFLA, 1997. p.89-100.

LE DROIT D'AUTEUR ET L'INTERNET. París: Presses Universitaires de France, 2001. 105p.

LEGISLACIÓN SOBRE EL DERECHO DE AUTOR EN EL CIBERESPACIO En CreadorES 3:1-7, 2002

LEMLEY, Mark A, John y F Duf. Property, Intellectual Property, and Free Riding/Comment/Reply. En Texas Law Review. 83(4); p. 1031 (72 pages). 2005

LÓPEZ, Clara. Publicación electrónica. En Gaceta UNAM, 19:2-3, 29 de mayo de 2003. Suplemento Enter@te Internet, cómputo y telecomunicaciones.

LUGO Hubp, Isabel M. La revista electrónica: revisión del papel que ocupa en las bibliotecas académicas. México: El Autor, 2005. 153 h. (Tesis Maestría en Bibliotecología, F.F y L, UNAM).

MELERO, Remedios. Acceso abierto a las publicaciones científicas: definición, recursos, copyright e impacto. En El Profesional de la Información (14)4:255-266. Julio-Agosto 2005

MIGUEL Asensio, Pedro A. De. Derecho privado de internet. Madrid: Civitas Ediciones. 2001. 583p.

MORALES Montes, Marco A. El derecho de autor en el entorno digital [primera de dos partes]. En Revista Mexicana del Derecho de Autor 11: 7-13, 2004

PÉREZ Fuentes, Gisela María. La protección de los derechos de autor desde Víctor Hugo hasta la sociedad de la información a través del sistema de gestión colectiva. [Consultado el 22/04/2015] Disponible en: <http://goo.gl/aD9bng>

PETERS, Thomas A. Consortial speaking. Digital repositories: individual, discipline-bades, institutional, consortial, or national? En The Journal of Academic Librarianship 28(6):414-417, 2002.

PLOMAN, Edward. Copyright: intellectual property in the information age. Londres: Routledge and Kegan Paul, 1980. 242p.

REID, Peter H. The digital age and local studies. Great Britain: Chandos Publishing, 2003. 237p.

RODRÍGUEZ Gallardo, Adolfo. Formación humanística del bibliotecólogo: hacia su recuperación/ Adolfo Rodríguez Gallardo -- México : UNAM, Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas, 2001 p. 3

RODRÍGUEZ López, Joaquín. Ciencia y comunicación científica: edición digital y otros fundamentos del libre acceso al conocimiento. En El Profesional de la Información (14)4:246-254. Julio-Agosto 2005

RODRÍGUEZ Vidal, Patricia Lucía. Recursos de acceso abierto como apoyo a la educación en línea en: Acceso abierto a la información en las bibliotecas

académicas de América Latina y el Caribe / México, D.F. : UNAM, Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas, 2011 [Consultado el 23/02/2017] Disponible en: <https://goo.gl/woZWol>

ROSALES Salinas, Elena F y Lihú Serralde Alvarado. Derechos de autor en el web EN Liber: Revista de Bibliotecología 2(2): 9-12, 2000.

SEMINARIO SOBRE DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INDUSTRIAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA. Memoria (1 : México : UNAM). México : UNAM, 1985. 308p.

SERRANO Migallón, Fernando. El libro y la biblioteca del futuro: notas para una nueva relación EN La biblioteca del futuro. México: UNAM; DGB, 1996. p.149-158

SETZER, Hugo. La nueva ley de derechos de autor En Editores 71:6-7, 1997

SORIA Ramírez, Verónica. La web social y su impacto en las bibliotecas universitarias mexicanas. Consultado el 08 de agosto de 2015. Disponible en: <http://goo.gl/2b2gLV>

SHARP, Kate. Internet librarianship: traditional roles in a new environment En IFLA Journal 27(2):78-81, 2001.

SHEAT, Kathy. Libraries, copyright and the global digital environment En The Electronic Library 22(6):487-491. 2004.

SHKOLNIKOV, Tanya. To link or not to link: how to avoid copyright traps on the internet En The Journal of Academic Librarianship 28(3):133-140, 2002.

VÁZQUEZ Romero Rubén Darío. Manual de curaduría de contenidos. InfoBroker 2017.

VILLATORO, Pablo y Allison Silva. Estrategias, programas y experiencias de superación de la brecha digital y universalización del acceso a las nuevas tecnologías de información y comunicación (TIC). Un panorama regional. Chile: Naciones Unidas

VIVES García, Joseph. Aspectos de propiedad intelectual en la creación y gestión de repositorios institucionales. En El Profesional de la Información (14)4:267-278. Julio-Agosto 2005

VOUTSSÁS Márquez, Juan. Bibliotecas y publicaciones digitales. México: UNAM, CUIB, 2006. 238p. Disponible en: <https://goo.gl/SJhm4v>

\_\_\_\_\_ Biblioteca digital 2.015 / México, D.F. : UNAM, Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información, 2015 Disponible en: <https://goo.gl/SJhm4v>